



Colegio Técnico Profesional  
Santa Teresa De Los Andes  
Osorno



**AÑO ESCOLAR 2025**

## Índice

|                                                                                           |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Índice .....                                                                              | 2  |
| Descripción y antecedentes generales del establecimiento.....                             | 7  |
| Principios generales de la unidad educativa.....                                          | 7  |
| Derechos de los estudiantes, alumnos y alumnas .....                                      | 8  |
| Deberes de los estudiantes, alumnos y alumnas.....                                        | 9  |
| Del funcionamiento: .....                                                                 | 9  |
| Uniformes para talleres y/o prácticas técnico profesionales .....                         | 10 |
| Uniforme de Cocina: .....                                                                 | 10 |
| Uniforme de Técnico Atención en Párvulos: .....                                           | 10 |
| 1.2.2. Presentación Personal: .....                                                       | 10 |
| 2.- De las Inasistencias, Atrasos y Permisos: .....                                       | 10 |
| 4.- Uso de artículos personales: .....                                                    | 11 |
| 5.- Captura y difusión de fotografías y videos: .....                                     | 11 |
| 6.- Relaciones entre adultos y estudiantes: .....                                         | 11 |
| 7.- Drogas, tráfico y pornografía: .....                                                  | 11 |
| 8.- Relaciones afectivas dentro del Establecimiento: .....                                | 12 |
| 9.- Xenofobia y orientación sexual: .....                                                 | 12 |
| 10.- Mobiliario y dependencias: .....                                                     | 12 |
| 11.- Citaciones: .....                                                                    | 12 |
| Del funcionamiento en talleres de cocina para la especialidad alimentación colectiva..... | 12 |
| Funcionamiento de la especialidad técnico en atención de párvulos.....                    | 13 |
| Derechos de los (as) padres, madres y apoderados (as) .....                               | 14 |
| Deberes de los (as) padres, madres y apoderados (as) .....                                | 14 |
| Atención de apoderados: .....                                                             | 17 |
| De los traslados .....                                                                    | 17 |
| Estudiantes madres, embarazadas y progenitores.....                                       | 17 |
| De la interacción con las personas e instituciones .....                                  | 18 |
| Procedimientos, definición, responsables y evaluación de la falta: .....                  | 20 |
| Protocolo de actuación de acuerdo a las faltas tipificadas .....                          | 21 |
| Compromisos escolares .....                                                               | 21 |
| Condicionalidades escolares .....                                                         | 22 |
| 3. Faltas Graves Y Gravísima.....                                                         | 22 |
| 3.1. De la Apelación.....                                                                 | 22 |
| 4.1 Técnicas para la resolución alternativa de conflictos: .....                          | 22 |
| 4.1.2. Buscar la reparación y el aprendizaje: .....                                       | 23 |
| • La entrevista: .....                                                                    | 23 |
| • La negociación de desacuerdos: .....                                                    | 23 |
| • La mediación:.....                                                                      | 23 |
| Descripción de faltas y sanciones.....                                                    | 23 |
| Faltas Leves .....                                                                        | 23 |
| Faltas Graves .....                                                                       | 25 |
| La Toma Del Establecimiento Como Acto De Fuerza.....                                      | 28 |
| Medidas Disciplinarias (Especificaciones) .....                                           | 28 |

Propuestas de procesos de estrategias pedagógicas y de normalización: compromisos / condicionalidades .....29

Protocolos internos: .....29

Situaciones especiales .....30

De la difusión del reglamento interno de convivencia escolar .....30

Medidas de seguridad y prevención de accidentes .....30

Como enfrentar una crisis cuando un(a) estudiante atente contra su vida .....31

1.- Contactarse y conectarse afectivamente con el niño/a o adolescente. ....31

2.- Examinar las dimensiones del problema. ....31

3.- Analizar las soluciones posibles para restituir el equilibrio. ....31

4.- Ejecutar la acción concreta posible. ....31

5.- Acompañamiento protector hasta que el evento crítico se haya disipado. ....32

Cuáles son los objetivos de los primeros auxilios psicológicos? .....32

Equipo de Convivencia Escolar. ....32

Art. 1: Fines: .....32

Art. 2: De las reuniones: .....32

Relaciones y Responsabilidades. ....33

Art 3: .....33

    a) Con quien sufre el acoso .....33

    b) Con la persona quien supuestamente es acosador(a).....33

    c) En especial todo el personal, principalmente los docentes, cuidarán de: .....34

    d) Lo qué se debe evitar:.....34

2. Los padres y tutores .....34

    a) Lo que deben hacer : .....34

    b) Lo que deben evitar: .....35

Garantías Que La Aplicación De Las Medidas Tomadas Tengan “Un Justo Procedimiento” .....35

    Derecho A La Confidencialidad: .....35

    Derecho A Un Rápido Proceso: .....35

    Derecho Al Respeto: .....35

    Derecho A La Manifestación De La Discrepancia: .....36

    Deber De Contribuir A Mejorar La Convivencia Escolar:.....36

    Políticas de prevención: .....36

Protocolos de actuación (conducto regular medidas pedagógicas) .....37

Denuncia:.....37

    1.2 personal del establecimiento. ....37

2 padres de familia:.....38

Plazos de resolución.....38

    3. Indagación:.....38

    4. La forma de comunicación con los apoderados de alumnos involucrados, en caso de ser necesario.....39

    5 las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados y a quienes se encuentren involucrados en los hechos que activan el protocolo.....39

6.- las medidas de resguardo hacia los estudiantes en caso de que existan adultos involucrados en los hechos.....39

Denuncias por parte del colegio y sus funcionarios .....40

|                                                                                                                                                                    |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Deber de los funcionarios de hacer la denuncia .....                                                                                                               | 40 |
| Protocolo en caso de conocimiento o sospecha de maltrato infantil por funcionarios del colegio .....                                                               | 41 |
| Procedimiento para la denuncia sobre maltrato infantil .....                                                                                                       | 41 |
| 8.- Deber de los funcionarios del establecimiento.....                                                                                                             | 42 |
| Obligación de los funcionarios del establecimiento de denunciar delitos.....                                                                                       | 43 |
| En caso de no existir acoso .....                                                                                                                                  | 45 |
| En caso de existir acoso .....                                                                                                                                     | 45 |
| Conductas que constituyen falta a la buena convivencia escolar .....                                                                                               | 45 |
| Medidas pedagógicas: .....                                                                                                                                         | 45 |
| Del Encargado de Convivencia Escolar. ....                                                                                                                         | 47 |
| Nombramiento y vigencia de su mandato.....                                                                                                                         | 47 |
| De sus responsabilidades:.....                                                                                                                                     | 47 |
| Protocolo de acción ante abuso sexual.....                                                                                                                         | 47 |
| Conceptos, causas y tipificación .....                                                                                                                             | 47 |
| Marco legal chileno, delitos y penas.....                                                                                                                          | 47 |
| Sobre las denuncias .....                                                                                                                                          | 49 |
| Respeto sobre las elecciones personales.....                                                                                                                       | 49 |
| Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.....                                                        | 52 |
| Conceptos generales .....                                                                                                                                          | 53 |
| Criterios para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales .....                                                                                   | 54 |
| Criterios para la realización de actividades formativas .....                                                                                                      | 54 |
| Criterios en relación a padres y apoderados .....                                                                                                                  | 54 |
| ¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?.....                                                                                                                    | 55 |
| ¿Quiénes tiene obligación de denunciar? .....                                                                                                                      | 55 |
| Incumplimiento en la denuncia .....                                                                                                                                | 55 |
| Omisión del conocimiento de la información.....                                                                                                                    | 55 |
| Art 176 CPP: Plazo para realizar la denuncia.....                                                                                                                  | 55 |
| ¿Dónde concurrir a realizar la denuncia? .....                                                                                                                     | 55 |
| Procedimiento para abordar los hechos de connotación sexual.....                                                                                                   | 56 |
| Procedimiento a seguir .....                                                                                                                                       | 56 |
| Introducción al procedimiento frente a sospechas o frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual. ....                                               | 58 |
| Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos. ....                                                                               | 59 |
| Entrevista que se debe entablar con el alumno .....                                                                                                                | 60 |
| Medidas aplicables a terceros .....                                                                                                                                | 61 |
| Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados.....                                                                                                    | 62 |
| Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes ..... | 62 |
| Obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados .....                                   | 63 |
| Medios de comunicacion .....                                                                                                                                       | 63 |
| Otras consideraciones .....                                                                                                                                        | 64 |
| En caso de que se descarte la sospecha, se procederá a:.....                                                                                                       | 64 |
| En caso de comprobarse la veracidad de la acusación: .....                                                                                                         | 64 |

|                                                                                                                            |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| En caso de no ser efectiva la acusación:.....                                                                              | 64 |
| Redes de apoyo.....                                                                                                        | 64 |
| Tiempos en que se debe denunciar.....                                                                                      | 65 |
| Retención en el sistema educacional de estudiantes embarazadas.....                                                        | 65 |
| Estudiantes madres, embarazadas y progenitores.....                                                                        | 65 |
| Respecto de deberes del apoderado/a:.....                                                                                  | 67 |
| Respecto de la cautelación de registro de asistencia y seguimiento de su condición .....                                   | 67 |
| Otros.....                                                                                                                 | 68 |
| Funcionamiento educación física, espacios y lugares recreativos.....                                                       | 68 |
| 1.3 Del Estudiante:.....                                                                                                   | 68 |
| 2. Utilización de espacios e implementos deportivos:.....                                                                  | 69 |
| 3. Protocolo de contingencia ambiental: .....                                                                              | 69 |
| Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.....                                              | 70 |
| Plan de acción .....                                                                                                       | 70 |
| Accidentes escolares .....                                                                                                 | 71 |
| Procedimientos a seguir en caso de accidente escolar: .....                                                                | 71 |
| 2.- definiciones de tareas básicas de atenciones primarias de baja complejidad .....                                       | 71 |
| 3.- gradualidad del accidente:.....                                                                                        | 72 |
| Accidente leve (con dolencias transitorias):.....                                                                          | 72 |
| Accidentes moderados (con dolores persistentes): .....                                                                     | 72 |
| Accidentes graves:.....                                                                                                    | 72 |
| Anexo marchas, manifestaciones disturbios.....                                                                             | 74 |
| Protocolo de acción y prevención de drogas y alcohol .....                                                                 | 74 |
| Prevención en el colegio.....                                                                                              | 74 |
| Objetivos de la prevención de drogas y alcohol:.....                                                                       | 74 |
| Objetivo General: .....                                                                                                    | 74 |
| Objetivos específicos:.....                                                                                                | 74 |
| Niveles de consumo:.....                                                                                                   | 75 |
| Consumo de drogas al interior del colegio.....                                                                             | 76 |
| Consumo en actividades extraescolares .....                                                                                | 77 |
| Tráfico o microtráfico en actividades extraprogramáticas.....                                                              | 77 |
| Ficha protocolo de acción y prevención de drogas y/o alcohol .....                                                         | 78 |
| Anexo protocolos año escolar 2022.....                                                                                     | 79 |
| De los lineamientos generales para año 2022 se establece que:.....                                                         | 80 |
| Violencia entre miembros de la comunidad educativa .....                                                                   | 80 |
| Actualización RICE .....                                                                                                   | 82 |
| Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos en la convivencia escolar planteada..... | 82 |
| De la información de su resultado:.....                                                                                    | 83 |
| Comunicación con apoderados .....                                                                                          | 83 |
| Medidas de resguardo hacia los estudiantes en caso de que existan adultos involucrados en los hechos.....                  | 84 |
| Proceso de denuncias por parte del colegio y sus funcionarios.....                                                         | 84 |
| Ante conocimiento de vulneración de derechos y de delitos en el establecimiento .....                                      | 84 |
| Funcionarios deben denunciar.....                                                                                          | 84 |

Tipos y formas de maltrato infantil: .....85

Protocolo en caso de conocimiento o sospecha de maltrato infantil por funcionarios del colegio .....85

Procedimiento para la denuncia .....86

Obligatoriedad de denunciar ante conocimiento de hechos .....86

Procedimiento para la denuncia .....87

Anexo extracto reglamento de orden higiene y seguridad del establecimiento .....88

TÍTULO XV De las prohibiciones a los trabajadores.....89

Anexo derechos y deberes del personal del colegio en el ambito de la convivencia escolar .....90



ESTE REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025 RIGE PARA:  
JORNADA MODALIDAD CIENTIFICO HUMANISTA Y TECNICO PROFESIONAL NIVEL MEDIO

Descripción y antecedentes generales del establecimiento.

|                           |                                                       |
|---------------------------|-------------------------------------------------------|
| Unidad Educativa:         | Colegio TECNICO PROFESIONAL Santa Teresa de Los Andes |
| Comuna :                  | Osorno                                                |
| Dirección :               | José Manuel Baquedano N° 842                          |
| Fecha de Fundación :      | Recepción Decreto Cooperador Junio 2002               |
| Matrícula efectiva HC-TP: | 275 Alumnos y Alumnas                                 |
| Niveles / Modalidades :   | Media Técnico – Profesional                           |
| Número de cursos :        | 8 cursos                                              |
| Dotación docente :        | 20 docentes AULA/05 PIE/ 03                           |
| Nombre Director (a) :     | Delia Victoria Godoy Caceres                          |
| Año Lectivo :             | 2025                                                  |
| Jornada:                  | Jornada escolar completa (JEC)                        |

| SISTEMA EDUCACIONAL                        |                                      |
|--------------------------------------------|--------------------------------------|
| *Sistema Institucional                     | *Subsistema Actores Educativos       |
|                                            | *Dirección y/o Equipo de Gestión del |
| *Ministerio de Educación                   | Establecimiento Educacional          |
|                                            | *Docentes                            |
| *La Institución Escolar(Comunidad, Jardín, | *Asistentes de la Educación          |
| Escuela, Liceo, Colegio)                   | *Administrativos                     |
|                                            | *Estudiantes                         |
|                                            | *Padres, Madres y Apoderados         |

Principios generales de la unidad educativa

1. -Este Reglamento Interno de Convivencia Escolar normará los requisitos de ingreso y egreso de los alumnos y alumnas y los deberes y derechos de cada uno de los estamentos de la Comunidad Educativa, considerando sus respectivas funciones y responsabilidades específicas.
2. -Este Reglamento Interno de Convivencia Escolar está basado en los siguientes principios:  
En la Constitución, la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y la Convención de los Derechos del Niño. Y aquellos recomendados por el Ministerio de Educación.  
\* En los valores de convivencia y participación responsable, consensuada y activa en la comunidad. \* En la formación de personas autónomas, respetuosas, solidarias,

participativas, democráticas con valores y habilidades que le permitan convivir integralmente en la sociedad de hoy.

En la institucionalidad normada por reglas de colaboración, formativa por medio del dialogo y la práctica de la No Violencia, hacia la búsqueda de la resolución de conflictos de manera pacífica y justa que permiten conocer e internalizar los conceptos y prácticas de derechos y deberes. \* En la función orientadora de la Comunidad Educativa, Escuela y familia, cooperadores del proceso formativo de los alumnos y alumnas.

\* En el respeto y protección de la honra, vida pública, privada, libertades individuales y comunitarias, insertas en la diversidad y pluralidad democráticas. De acuerdo al principio de no discriminación arbitraria cuyo fundamento se encuentra en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, establecida en el artículo 19, N° 2 de la Constitución Política de la República ( Ley N° 20.609).

3. -La estructura administrativa del colegio comprende los siguientes organismos:

- a) Sostenedor/Representante Legal
- b) Director
- c) Consejo Escolar
- d) Equipo de Gestión
- e) Consejo General de Profesores
- f) Centro General de Padres y Apoderados
- g) Subcentros de Padres y Apoderados
- h) Centro General de Alumnos y Alumnas
- j) Secretaría
- k) Inspectoría
- l) Asistentes de la Educación

4. - En la Unidad Educativa funcionan los siguientes niveles y modalidades de enseñanza: A) Enseñanza Media HC y Técnica Profesional.

5. - Horarios Establecidos por el colegio:

El colegio cuenta con jornada escolar completa (JEC) niños y niñas jóvenes; modalidad HC y TP

Jornada Niños-Jóvenes Entrada: 08:00 horas

Recreos: 10:45 y 12:30

Salida : 13:45 y 15:00 horas

### **Derechos de los estudiantes, alumnos y alumnas**

Al matricularme en el Colegio Técnico Profesional Santa Teresa de Los Andes, tengo derecho a:

- 1. - A ser respetado/a en mi dignidad, identidad de género, intimidad, diferencias étnicas, religiosas e ideológicas, siempre que mis acciones o prácticas no perjudiquen el bien común
- 2. - A recibir un trato respetuoso y digno de parte de los (las) integrantes de la comunidad educativa.
- 3. - A recibir una enseñanza de calidad, de parte de los profesores(as) acorde a las exigencias de los programas de estudios, reflejada en el cumplimiento de sus

responsabilidades profesionales: puntualidad, planificaciones y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje, e información oportuna de resultados.

4.-Ser escuchado y valorado en mis conocimientos, pensamientos, sentimientos e ideas, dándome la posibilidad de discrepar y argumentar para exponer y defender mis creencias en torno a un tema, dentro de un clima de respeto.

5. - A recibir apoyo para desarrollar libremente mis aptitudes, intereses, capacidades y creatividad, estimulando mis logros siendo gratificado cuando me haga merecedor(a) de ello.

6. - A que los profesores(as) respeten mi ritmo de aprendizaje, mi singularidad, individualidad. Apliquen, según corresponda, los procedimientos para una evaluación diferenciada, de acuerdo a la pertinencia de la situación, que me afecte, debidamente informada y conocida.

7. - A ser escuchado (a), en mi libre expresión y discrepancia en la explicación de mis argumentos y equivocaciones, siendo valorado y asumiendo las consecuencias de mis actos.

8. - A conocer oportunamente fechas y resultados de los procesos evaluativos, dándome la oportunidad de mejorarlos, cuando presente dificultades para desarrollar de manera normal mi proceso de enseñanza – aprendizaje.

9. - A conocer la información de mi rendimiento académico y a las observaciones consignadas en hoja de desarrollo personal que se consigna en el Libro de Clases.

10. - A utilizar los espacios y recursos que me ofrece la Unidad Educativa, de forma responsable y adecuada en el tiempo y espacio destinado para ello.

11. - A exigir el buen uso, conservación y cuidado de los recursos y planta física del Colegio a toda la comunidad educativa y persona particular que haga uso de ellos.

12. - A ser seleccionado(a), elegido(a) para representar al Colegio en actividades programadas e invitaciones dentro y fuera del Establecimiento, siempre que reúna las exigencias de este Reglamento, presentar un rendimiento académico de un promedio de 5,5 sin promedios insuficientes y no estar condicional.

13. -A la asistencia inmediata en caso de accidente o enfermedad y aviso oportuno al padre, madre, tutor, apoderado(a), según corresponda.

14.- A ser reconocidos, reconocidas y destacados, destacadas positivamente en su desempeño académico, artístico, cultural, deportivo y de normalización (asistencia, puntualidad) y en su calidad de Estudiantes del Colegio Profesional Santa Teresa de Los Andes (esfuerzo, identidad), reflejado este reconocimiento en el otorgamiento de estímulos públicos, medallas, diplomas, galvanos al interior de la Unidad Educativa, ceremonias, participación en representación del colegio y otros, otras.

### **Deberes de los estudiantes, alumnos y alumnas**

Al matricularme en el Colegio Técnico Profesional Santa Teresa de Los Andes de Osorno, respetaré las siguientes Normas de funcionamiento e Interacción para la buena convivencia escolar, en Pro del bien personal y común.

#### **Del funcionamiento:**

1. - Asistiré diariamente a clases respetando:

1.1 Horarios de funcionamiento del colegio.

1.2 .Del Uniforme Escolar y Presentación Personal:

Cuidando su presentación personal, usando el uniforme del Colegio de carácter obligatorio, buzo deportivo Institucional Uniforme Taller de Cocina y de Técnico en Párvulo, cuando corresponda.

1.2.1. El uniforme, es obligatorio para estudiantes asistentes a Jornada Diurna, y está conformado por: Jeans o pantalones gris / Polera gris/ polerón azul / parka azul

Equipo de gimnasia: Buzo deportivo gris / zapatillas / polera gris.

### **Uniformes para talleres y/o prácticas técnico profesionales**

#### **Uniforme de Cocina:**

Gorro cocinero, y/o malla toga para el cabello, chaqueta de cocina media manga, mandil y/o pechera y un paño de cocina., todo en genero color blanco botones blancos o negros.

#### **Uniforme de Técnico Atención en Párvulos:**

Delantal Genero Escocés en tonalidades verdes, cuello blanco según modelo Institucional.

El no presentarse con el uniforme deberá ser comunicado y justificado por el Apoderado(a) o por medio de una comunicación escrita al o la docente a cargo del Taller.

#### **1.2.2. Presentación Personal:**

Los varones deben tener el pelo de un largo discreto, y cuando sea el requerimiento de taller de cocina el cabello debe ser tomado y deben estar debidamente afeitados. El uso del maquillaje en las damas debe ser sobrio y discreto. Además, el Colegio se reserva el derecho de permitir el uso de accesorios personales dentro del establecimiento como aros, pulseras, muñequeras, cadenas, collares, piercings, pañuelos y gorros decorativos. Los accesorios deben ser discretos y los gorros no deben ser usados en salas de clases.

### **2.- De las Inasistencias, Atrasos y Permisos:**

2.1. La inasistencia a: jornada de clases y citaciones fijadas con anticipación, deben ser justificadas por medio de comunicación firmada por Apoderado (a) o bien personalmente por el o la Apoderado(a) en Inspectoría.

2.2. La inasistencia a una evaluación fijada con anterioridad debe ser justificada personalmente por el o la Apoderado(a) o con la presentación del certificado médico correspondiente en la inspectoría o Profesor(a) que corresponda, cuyo procedimiento se encuentra indicado en el respectivo Reglamento de Evaluación.

2.3. Todo atrasado deberá solicitar un pase en Inspectoría del colegio, quien determinará su ingreso a clases.

2.4. Los alumnos que ingresen después de la primera hora de clases, deberán justificar con su apoderado (a) de forma personal, por escrito y/o vía teléfono, durante el horario de la jornada o al día siguiente en inspectoría.

2.5. A la suma de 3 atrasos, el alumno(a) ingresará a la 4ta clases donde se le informará que debe presentarse el apoderado en inspectoría al día siguiente.

2.6. Los alumnos (as) tendrán permiso para salir del colegio durante la jornada de clases, siempre que sean retirados por el o la Apoderado(a) titular, de ser otro adulto responsable este deberá presentar un poder simple, el cual será debidamente

ratificado por medio de llamada telefónica., para registro de antecedentes y firma en libro de salida.

2.7. Los alumnos que provienen de zonas rurales, interurbanas podrán llegar más tarde hasta máximo de 45 minutos, previo acuerdo con el/la Director(a) del Establecimiento o en Inspectoría, recibiendo un pase viajero con autorización visada.

3.- Los alumnos y alumnas asumirán el cumplimiento de sus deberes escolares, ya sea tareas, trabajos, materiales, actividades extracurriculares, otros, en la oportunidad y condiciones que le sean exigidas en su proceso de aprendizaje por docentes, asistentes de la educación e inspectores.

#### **4.- Uso de artículos personales:**

Los alumnos y alumnas no podrán hacer uso de aparatos o artefactos personales como celulares, pendrives, parlantes, juegos, audífonos, maquillaje, plancha para el pelo, otros al interior de la unidad educativa y en actividades programadas por el colegio tales como clases, salidas a terreno, charlas, otras, sin la respectiva autorización.

Además se establece, que su portabilidad es de exclusiva responsabilidad del portador o portadora. Por tanto, la Unidad Educativa NO TIENE RESPONSABILIDAD por pérdidas, extravíos y/o hurtos de los objetos que por normativa no deben usarse en el interior del establecimiento, lo que no obliga a su búsqueda, indagación y/o reparación de cualquier índole.

#### **5.- Captura y difusión de fotografías y videos:**

Los alumnos y alumnas no deberán utilizar aparatos o artefactos de uso personal, como celulares, cámaras de video y/o fotográficas, en cualquier actividad dentro del Establecimiento, para captura de imágenes y/o audio. Su difusión y promoción de las mismas por medio de Redes Sociales (Twitter, Facebook, WhatsApp, Skipe, Instagram, otros), deberá estar previamente conocida y autorizada por las personas participantes. La difusión sin la debida autorización será considerada una falta gravísima y será denunciada a los organismos correspondientes.

#### **6.- Relaciones entre adultos y estudiantes:**

La Superintendencia de Educación Escolar Chilena recomienda y sugiere que No es adecuado que los estudiantes mantengan contacto a través de las redes sociales y cuentas personales con personas adultas que se desempeñan en la Unidad Educativa, dado que dichas redes pueden constituir una vía para el acoso sexual, bullying (acoso escolar), grooming (acoso sexual virtual), sexting (enviar o recibir contenido sexual a través de rrss) o de otra índole, en contra de menores de edad, ante cualquier situación de riesgo del o la joven, será absoluta responsabilidad del adulto involucrado,. Este tipo de contacto debe estar regulado a través de cuentas institucionales y no servir como intercambio de información personal, siendo la persona responsable quien administre la cuenta.

#### **7.- Drogas, tráfico y pornografía:**

Los alumnos y alumnas no pueden participar o hacerse partícipe de la distribución, utilización, tráfico o micro tráfico y difusión de pornografía, alcohol, fármacos y drogas al interior del colegio. Como así mismo, en salidas a terreno o cualquier instancia en el que se vea comprometida la seguridad de los estudiantes y de quienes están a su cargo.

**LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES SE REGULARÁN DE ACUERDO A LA LEY DE DROGAS N°20.000 Y LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE (LRPA) N°20.084. ANEXO PROTOCOLO DE ACUERDO A CIRCULAR 482.**

**8.- Relaciones afectivas dentro del Establecimiento:**

Los alumnos y alumnas deben evitar conductas afectivas exageradas de pareja y o compañerismo, que impliquen contacto físico íntimo (besos y abrazos), dentro de los límites del Establecimiento. Además, de las conductas forzadas a otros de connotación sexual como: tocaciones, acoso, movimientos eróticos, otros, ya sea de carácter homo o hetero sexual.

**9.- Xenofobia y orientación sexual:**

No deben incurrir en conductas discriminatorias a través de burlas, amenazas, insultos, humillaciones, gestos o muecas burlonas, agresiones de hecho o de palabras a cualquier miembro de la Unidad Educativa, por su orientación sexual y/o grupo étnico, al interior del Establecimiento.

**10.- Mobiliario y dependencias:**

El cuidado de los espacios físicos, de equipamiento del establecimiento es también de responsabilidad de los alumnos y alumnas, entendiéndose como medios y recursos dispuestos por el colegio para favorecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**11.- Citaciones:**

Los Apoderados y Apoderadas serán citados, por escrito y/o telefónicamente por Profesor, Profesora, Inspectoría y Dirección, según corresponda y pertinencia, cuando los estudiantes sean objeto de una sanción, siguiendo el debido y correspondiente proceso.

**Del funcionamiento en talleres de cocina para la especialidad alimentación colectiva**

12.-La Especialidad de Servicios de Alimentación Colectiva (Gastronomía mención cocina) cuenta con un taller, habilitado para desarrollar las competencias que el o la estudiante de la carrera requiere para su formación profesional

12.1.- Los alumnos y alumnas que ingresan a Talleres de Cocina deberán seguir las instrucciones de uso de herramientas y utensilios de cocina.

12.2.- Los alumnos de la Especialidad de Servicios de Alimentación (Gastronomía mención cocina) del Establecimiento, en su trabajo de taller deben cumplir con las exigencias de uniforme completo conforme a las normas internas de taller descritas en su reglamento interno.

12.3.- Los alumnos deben tener salud compatible con el trabajo que requiere un manipulador de alimentos y realizarse a lo menos una vez al año un chequeo médico

12.4.-La limpieza e higiene del taller es responsabilidad del profesor a cargo según horario asignado al inicio, durante y al término de cada actividad.

12.5.-La mantención, constatación y registro de los utensilios e insumos usados al inicio y término de la actividad es responsabilidad del docente, manteniéndolos en condiciones óptimas para su uso, quien debe informar al Sostenedor o Jefe de Especialidad de inmediato del deterioro, déficit o necesidad de utensilios o implementación dañados por desgaste o fatiga del material, y el deterioro por accidente o rotura intencionada, debe ser asumido por el causante.

12.6.- El uso y destino de los recursos e implementación del taller de gastronomía será utilizado para el desarrollo de los talleres, con y para los estudiantes a cargo del Instructor de la Especialidad o módulo. Para el uso distinto al desarrollo de los talleres, como por ejemplo, Ferias de Emprendimiento, Cocina en Vivo, Buffet promocionales, Galas cursos terminales, actividades internas, otros, serán debidamente autorizadas por Dirección del Colegio e informadas al Encargado responsable de Taller, quien hará y recepcionará sus usos.

12.7.- La planificación de la clase de taller de cada profesor se realiza semestralmente, la cual indica módulo, curso, fecha e insumos requeridos en cantidad determinada y la solicitud y/o adquisición de alimentos perecibles como no perecibles se realiza con un día de anticipación a la realización del Taller o en forma semanal.

12.8.- Los talleres se utilizan respetando los horarios ya establecidos para cada profesor(a) y curso respectivamente, por lo que estos horarios deben estar publicados y comunicados.

12.9.-El Profesor(a) designa para cada clase-taller a dos alumnos-alumnas pañoleros quienes en conjunto supervisan y registran la recepción, salida y devolución de insumos y utensilios para cada taller.

12.10.- El uso de cuchillos es de exclusivo al interior del taller de cocina y deben ser dejados en un estante habilitado para su uso y debidamente marcado. Cualquier mal uso del cuchillo dentro del taller, amenazas a otro compañero o profesor, será sancionado con la suspensión de taller según este reglamento interno.

12.11.- Es responsabilidad de cada profesor(a) mantener actualizada la existencia de insumos y utensilios a utilizar. Se dispone, de quince minutos antes del término de la actividad, según las indicaciones del docente, para aseo y limpieza del recinto

12.12.- Finalizada la actividad del taller el profesor(a) a cargo, revisa instalaciones, paso de agua, gas y luz. Cada artefacto del recinto debe quedar en condiciones adecuadas para su uso posterior y procede a cerrar el recinto con llave.

12.13.- Las situaciones no previstas en este Reglamento se encuentran descritas en el propio reglamento interno de la especialidad, y anexo a este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

### **Funcionamiento de la especialidad técnico en atención de párvulos**

Del funcionamiento de la especialidad técnico en atención de párvulos en pre prácticas (practica profesional intermedia) y prácticas

13.1.- El uso de celulares en los centros de práctica está totalmente prohibido durante los periodos de pre práctica, práctica profesional intermedia y práctica de las alumnas, Debiendo respetar el RICE del colegio como los reglamentos internos de cada centro de práctica.

13.2.- Se prohíbe grabar o fotografiar a cualquier menor de edad de los centros de práctica sin la autorización de los padres o tutores, así como subir este tipo de fotos a internet o publicarla en redes sociales sin las autorizaciones de los adultos responsables.

13.3.- Los y las estudiantes de párvulo deben cumplir con un perfil profesional sobrio, por lo cual deben cuidar su imagen en redes sociales como Facebook, instagram y otros similares, evitando la publicación de fotos de connotación sexual. Si el centro de práctica manifiesta la observación de estas actitudes que van en desmedro del perfil profesional del o la joven, el colegio tiene la facultad de determinar la suspensión de la pre práctica y/o práctica profesional.

### **Derechos de los (as) padres, madres y apoderados (as)**

Al matricular a mi hijo (a) en el Colegio Técnico Profesional Santa Teresa de Los Andes, mis Derechos son:

- 1.- Que mi hijo (a) reciba una educación de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional del Colegio Técnico Profesional Santa Teresa de Los Andes.
2. - A ser informado sobre el proceso de aprendizaje, desarrollo personal y social de mi hijo (a) en el Colegio, por medio de las instancias correspondientes.
3. - A ser citado oportunamente a reuniones, talleres y encuentros programados por la Comunidad Educativa del Colegio, o por los Profesores(as) responsables directos del proceso formativo de mi hijo(a).
4. - A ser atendido, en caso de ser solicitado, por la persona requerida, según horario establecido.
5. - A recibir sugerencias que orienten y/o ayuden a encontrar soluciones frente a eventuales dificultades académicas, conductuales y/o valóricas que presente mi hijo(a).
6. - A ser tratado con respeto por parte de la Comunidad Educativa.
7. - A ser elegido para integrar una Directiva de Curso o del Centro General de Padres y Apoderados, siempre que cumpla con las exigencias mínimas requeridas para cada caso, con una actitud de respeto, positiva y constructiva, de acuerdo a los procedimientos y lineamientos de nuestro proyecto Educativo Institucional.

### **Deberes de los (as) padres, madres y apoderados (as)**

Los documentos que deben presentar al matricular a su hijo (a) en el Colegio Técnico Profesional Santa Teresa de Los Andes son los siguientes:

- a) Certificado de Nacimiento
- b) Certificado de Estudios del año anterior
- c) Informe de Personalidad

d) Certificado de Salud cuando corresponda.

e) Fotocopia, por ambos lados de Cedula Identidad de quien matricula.

f) Informes Sociales para postulantes a matrícula menores de 18 años para el decreto 239.

La carencia de alguno de estos documentos será comunicada y resuelta por la Dirección y no implicará negación de matrícula, primando el derecho a la educación por sobre todo tipo de exclusión.

1. -El apoderado es la persona mayor de edad que solicita matrícula en el establecimiento y es el responsable de su pupilo o pupila ante los docentes y la Dirección del establecimiento. Pudiendo ser uno de los padres, parientes directos, guardador o tutor del menor, identificado como tal.

2.- El apoderado titular tiene el derecho a nombrar un apoderado suplente en caso de su ausencia y/o situaciones especiales, los cuales deben registrar sus firmas en las respectivas fichas de matrícula del estudiante.

3.- El apoderado(a) tiene el derecho de recibir y dar un trato deferente y respetuoso de parte de todo el personal del Colegio. El maltrato verbal o físico será considerado una falta grave del apoderado(a) o adulto responsable del estudiante.

4.- El padre, madre, tutor y/o apoderado (a), una vez realizada la matrícula, será responsable directo de las acciones del alumno o alumna dentro del establecimiento y lo representará cada vez que el colegio lo solicite.

5.- Es deber del adulto responsable informar oportunamente sobre el estado o situación particular e individual de salud de su pupilo o pupila. Entregando los antecedentes médicos necesarios para conocimiento del Colegio.

6.- Conoceré, apoyaré, participaré y promoveré el Proyecto Educativo Institucional.

7. - Respetaré los derechos del niño y adolescente, brindando cariño, protección y apoyo en el proceso educativo y de formación de mi hijo(a).

8.- Ante situaciones que comprometan la salud mental del estudiante, así como también tratamientos psiquiátricos y/o psicológicos, el apoderado debe informar al o la profesor(a) jefe de esta situación al inicio del año escolar o en su efecto cuando esto ocurra.

9.- Frente a la detección de situaciones de Violencia Intrafamiliar evidentes, los Padres y/o Apoderados atenderán las sugerencias y medidas correspondientes, sin perjuicio para quien o quienes las denuncien y/o apliquen, de acuerdo a la Legislación vigente.

10.-Debe informar con anticipación, si algún miembro de la familia o cercano presenta una medida de alejamiento del estudiante, esta medida deberá ser comunicada y entregada con respaldo DE DOCUMENTACIÓN LEGAL.

11. - Asistiré puntualmente a los llamados y/o citaciones de la Comunidad Educativa.
12. - Justificaré las inasistencias de mi hijo(a) a clases u otra actividad, como igualmente mi inasistencia a reuniones, talleres o otras actividades citadas y/o programadas por el colegio, ya sea por escrito o personalmente.
13. - Respetaré a todos los integrantes de la Unidad Educativa, y me dirigiré a ellos siguiendo los conductos regulares.
14. - Me mantendré informado sobre el proceso formativo de mi hijo(a).
15. - Exigiré y supervisaré que mi hijo(a) se presente a clases y a toda actividad programada por el Colegio con buena disposición al aprendizaje y en buen estado de salud, conforme esta estipulado en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
16. - Aceptaré las sugerencias que orienten y/o ayuden a encontrar soluciones frente a eventuales dificultades académicas, conductuales y/o valóricas que presente mi hijo(a). A través del dialogo, compromisos o condicionalidad escolar.
17. - A entregar información solicitada pertinente y oportuna, respecto de las individualidades y singularidades, para mejor orientar el proceso de formación de mi hijo (a).
18. - Evitaré todo tipo de comentarios negativos respecto de personas, acciones, y otros de la comunidad Educativa del Colegio, sin antes informarme y canalizando mis inquietudes a quien corresponda.
19. - No tendré acceso a salas, patios ni pasillos durante las horas de clase, para no interrumpir, ni intervenir la normal labor pedagógica.
20. - Aceptaré la pérdida del derecho a seguir siendo parte de la Comunidad Educativa del Colegio Técnico Profesional Santa Teresa de Los Andes, cuando mi familia y mi hijo(a) no cumpla con los requisitos de promoción y permanencia del Reglamento de Evaluación, cuando se transgredan las normas del Reglamento de Convivencia Escolar o cuando no se adecue al Proyecto Educativo Institucional.
21. - La relación entre el Colegio y/o los Apoderados, las Apoderadas, se regula y establece través de este Reglamento de Convivencia, documento dado a conocer al momento de la matrícula y posteriormente reforzada su difusión al interior de la Unidad Educativa en instancias especialmente propuestas para los efectos.
- 22.- El Centro General de Padres y Apoderados(as) anualmente podrá cobrar un aporte voluntario a cada apoderado, para poder solventar los gastos propios de la misma organización, siendo este administrado bajo la responsabilidad de la gestión del Centro General de Padres y Apoderados(as) y docente asesor (a).
- 23.- Dentro de la organización de cada curso, se fija una cuota de cooperación ya sea para solventar sus gastos de acuerdo a la planificación anual del grupo curso. Esta cuota la fijan los apoderados de cada curso en forma individual y voluntaria.

24.- Me comprometo a asumir el costo de reposición o reparación por daños que cause mi hijo a los bienes del establecimiento o a terceros en un plazo máximo de 15 días.

En caso de incumplimiento de las normas descritas en el rice por parte del apoderado(a) o tutor, el establecimiento se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado en dirección provincial de osorno. La medida de cambio de apoderado se considerara especialmente en todo acto de violencia grave como maltrato físico o verbal, y amenazas en contra de algun miembro de la unidad educativa

#### **Atencion de apoderados:**

- a.- Para una mejor y más organizada atención de apoderados, el o la profesor(a) jefeatenderá en un horario previamente determinado e informado.
- b.- Las reuniones de apoderados se realizarán de manera regular, son de carácter obligatoria, y su horario será informado oportunamente.
- c.- Todo apoderado que no pueda asistir a la reunión de apoderados debe justificar dicha inasistencia anticipadamente para posteriormente acudir a entrevista con el o la profesora jefe.
- d.- El apoderado que no asista a dos o más reuniones consecutivas en cualquier período del año será entrevistado por el profesor (a) jefe, se dejará constancia en libro de Clases.

#### **De los traslados**

- 1. - Los traslados de los alumnos/as deben ser solicitados por el apoderado a lo menos con dos días de anticipación, por razones debidamente justificadas y con consulta al profesor jefe. El alumno para ser transferido a otro Establecimiento debe solicitar su carpeta de antecedentes, certificado de notas, informe de desarrollo personal, y certificado de traslado en Secretaría del colegio., firmados por Director y Profesor/a Jefe.
- 2. Los estudiantes trasladados de otras Unidades Educativas, para matricularse deben presentar toda la documentación correspondiente. Si existiesen problemas de adaptabilidad, la Dirección remitirá los antecedentes a la escuela de origen a través de oficio, con la finalidad de hacer respetar las reiteradas disposiciones del Ministerio de Educación sobre esta materia.

#### **Estudiantes madres, embarazadas y progenitores**

- 1. Las alumnas madres, embarazadas y alumnos padres podrán continuar sus estudios en el colegio, con la finalidad de asegurar el bienestar suyo y de su hijo que esta por nacer, dando cumplimiento con lo siguiente:
  - Presentar certificado médico que acredite su estado y dé cuenta de su propia salud y/o de su hijo o hija.
  - Asistir a clases hasta la fecha que corresponda a su prenatal, posnatal haciendo uso de éste. , presentando certificado Médico extendido por el profesional idóneo donde se especifiquen los tiempos de pre y/o posnatal.
  - Ausentarse a clases, cuando su hijo o hija presente estados delicados de salud y requieran del cuidado maternal, todo esto debidamente comunicado y justificado, según corresponda con certificados extendidos por la entidad de salud correspondiente.

2. En relación con las evaluaciones y calificaciones, el colegio, a través de Dirección y Profesores(as), brindarán a la alumna madre y/o embarazada, las facilidades para que éstas se desarrollen de manera tal que pueda cumplir su proceso sin que su condición sea un impedimento para ello.

3. El apoderado de la alumna embarazada deberá acercarse a la Dirección del colegio donde será informado de todos los requerimientos anteriores y firmar un documento que certifique su conocimiento sobre la modalidad de trabajo y aplicación de Reglamentos de Convivencia escolar, de Evaluación y Promoción, tanto de HC como TP. Para la situación específica e individual de su pupila

4. Las alumnas madres y alumnos padres tienen el derecho a optar por la Guardería para dejar a sus hijos o hijas, solo durante la permanencia efectiva a clases correspondiente a su jornada.

5. Las alumnas embarazadas no serán expuestas al contacto de materiales nocivos, tóxicos y / o a situaciones que pongan en riesgo su embarazo y período de lactancia.

6. Las alumnas embarazadas no podrán ser sujetas de cancelación de matrícula, o expulsión arbitraria.

7. Las alumnas embarazadas no podrán ser cambiadas de curso, jornada y/o colegio, salvo a que ella o sus padres, apoderados y tutores lo soliciten expresamente por escrito.

8. Cualquier otra situación no descrita en este Reglamento podrá ser resuelta por la Dirección del Colegio en consulta con la Profesor/a Jefe, quienes serán las entidades responsables de analizar los casos puntuales de embarazadas y/o madres.

9. Por extensión remitirse a Reglamento **Anexo referido a retención de alumnas embarazadas: Anexo Protocolo de Retención en el Sistema Educativo de Estudiantes Embarazadas.**

#### **De la interacción con las personas e instituciones**

Al matricularme en el Colegio Técnico Profesional Santa Teresa de Los Andes. Respetaré las siguientes normas de interacción:

Respetare y haré respetar las normas que regulan la interacción con la Comunidad Educativa, sus personas y toda actividad inserta y desarrollada por el Colegio, ya sea en su relación interna como externa, por tanto:

1. Reconoceré y respetaré en los y las otros (as), los mismos derechos que exijo para mí, según el Título III: Derechos de los Estudiantes, alumnos y alumnas de este Reglamento de Convivencia.

2. Cumpliré y exigiré el respeto y cumplimiento de la normativa de Deberes y Funcionamiento según lo estipulado en el Título IV: Deberes de los Estudiantes, alumnos y alumnas y Del funcionamiento de este Reglamento de Convivencia.

3. Asistiré responsable y periódicamente a las clases y actividades programadas, organizadas por el colegio para favorecer mi proceso formativo, en los horarios y condiciones establecidos para los efectos.
4. Al ser matriculado me comportaré conforme mi calidad de estudiante del Colegio Técnico Profesional Santa Teresa de Los Andes demostrado por:
- 4.1 Mi Participación activa y con respeto en actos sociales, culturales, deportivos, religiosos.
- 4.2 Mi Comportamiento adecuado en la vía pública, en los medios de transporte y en eventos en donde represente a mi Colegio.
- 4.3. La conducción oportuna de información a mis padres y/o apoderados(as), a través de circulares y comunicaciones.
5. A partir de la práctica de la NO-VIOLENCIA solucionaré mis conflictos, a través del dialogo y de la negociación con énfasis en la verdad y la tolerancia.
6. Respetaré la diversidad con tolerancia, seré solidario frente a eventuales dificultades y accidentes que puedan presentarse con las personas de mi comunidad.
7. Respetaré y valoraré el trabajo que en mi beneficio realizan los Profesores(as), Administrativos(as) y Empleados(as) al servicio del Colegio.
8. Respetaré y valoraré los Símbolos Patrios y del Colegio los valores culturales, étnicos, Regionales y Nacionales.
9. Entregaré en Inspectoría, Profesor(a), Asistente de la Educación cualquier objeto que encuentre y que no me pertenezca
10. No portaré, no consumiré, no comercializaré ni ofreceré alcohol y drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el establecimiento ni en actividades propuestas y planificadas por este.
11. No portaré armas de ninguna naturaleza, debiendo acatar procedimientos según la Ley 19.975.
12. Respetaré y haré respetar las normas que regulan mi comportamiento al interior de la sala de clases y cualquier dependencia habilitado para ello, con mis profesores(as) y compañeros(as), por lo que:
- 12:1. Actuaré responsable y conscientemente en la sala de clases, laboratorio, biblioteca, patio, baños y cualquiera otra dependencia dispuesta para mi proceso formativo y de enseñanza aprendizaje.
- 12.2. Responderé a mis requerimientos escolares poniendo el esfuerzo, voluntad y honestidad que ellas me demanden. Pondré mis talentos al servicio de mis compañeros(as) con dificultades y más necesitados de la clase.
- 12.3. Será responsabilidad propia el ponerme al día cuando haya faltado a clases, recurriendo a mis compañeros(as) y Profesores(as) de curso. Aprovechando al máximo el tiempo de trabajo pedagógico.

13. Estaré dispuesto(a) a escuchar sugerencias para supera mis dificultades académicas y personales, por medio del dialogo como instancia de ayuda.
14. Respetare y haré respetar las normas que resguarden el trato sin discriminación y equidad entre los integrantes de la comunidad escolar, como así mismo cuidare mi integridad física y psicológica como también la de las personas con las que me relaciono, siendo crítico y consecuente.
15. Acatare toda indicación tendiente a cuidar de mi integridad física y la de los demás.

**Procedimientos, definición, responsables y evaluación de la falta:**

**1. Procedimientos**

Al matricularme en el Colegio Técnico Profesional Santa Teresa de Los Andes, respetare y acatare los siguientes principios:

1.1 Pasos a seguir:

| La Falta                                                                                                                                | La comprensión de la Falta                                                          | Las implicancias de la Falta                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Transgresión de una norma:<br>1.- Saber qué paso, verificar con los tiempos.<br>2.- La veracidad de los hechos que se asumen como falta | 1.- Escuchar a las partes, conocer el contexto y las motivaciones. Saber el por qué | 1.- Privilegiando el diálogo entre las partes, considerando los o las afectados(as) involucrados(as).<br>Definir las responsabilidades comprometidas en los hechos que se asumen como faltas y aplicar remediales de reparación de acuerdo al RICE |

**2. Definición y Responsables del procedimiento de evaluación de la gradualidad de la Falta:**

El Colegio Técnico Profesional Santa Teresa de Los Andes ha determinado, según las referencias que entrega el Mineduc, las siguientes definiciones, y responsabilidades, según la gradualidad de la falta.

2.1• **Falta leve:** actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico propio a otros miembros de la comunidad.

Tales como atrasos, uniforme, presentarse sin material, uso de celular y otros no solicitados por el colegio, mascar chicle y/o consumir cualquier alimento durante la hora de clase.

2.1.1 Responsables son: Profesor (a) responsable de la clase o actividad y/o Inspectoría.

2.2• **Falta grave:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psíquica propia y a otro miembro de la comunidad escolar (alumnos, padres, apoderados, profesores, paradocentes y administrativos) y del bien común; así como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje.

Ejemplo: copiar en una prueba, falsear una nota, dañar el bien común del establecimiento, agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.

2.2.1 Responsables son: Profesor(a) responsable de la clase y/o actividad, Profesor (a) Jefe, Dirección del Colegio y/o Inspectoría.

**2.3• Falta gravísima:** actitudes y comportamientos que atenten gravemente la integridad física y psíquica propia y de terceros dentro del establecimiento y para actividades autorizadas y organizadas por la unidad educativa. Para eventos o situaciones de violencia ocurridas fuera del establecimiento el límite de responsabilidad e injerencia, para nuestra cautelación e intervención, será inmediatamente a la salida principal del establecimiento, en acera norte.

Ejemplo: daño físico y psíquico a un miembro de la comunidad escolar, uso de palabras soeces hacia profesores, paraprofesionales y administrativos, hurto, discriminación, tráfico y consumo de drogas y alcohol, abuso sexual, Bullying entre pares y hacia miembros de la comunidad educativa, sustraer, falsificar o adulterar documentos oficiales como libros de clase, certificados, comunicaciones, porte de armas, explosivos o elementos incendiarios o cualquier elemento corto punzante.

2.3.1 Responsables son: Profesor (a) Jefe y/o Dirección del Colegio.

### **Protocolo de actuación de acuerdo a las faltas tipificadas**

**Ante conflictos:** Alumno(a)/Alumna(a) o Miembros UE.

Es el profesor Jefe, quien debe recabar los antecedentes que llevaron al conflicto, de no estar presente, es el inspector(a) quien debe recepcionar los antecedentes para luego SIEMPRE informar de manera oportuna al profesor(a) jefe por escrito, (cuaderno de evidencias, correo institucional, hoja de registro, otros).

Se sugiere que el o la profesora jefe realice las siguientes medidas, evidenciando de manera escrita los procedimientos.

### **Procedimiento justo y racional:**

Se comunicará al estudiante del carácter de la falta establecida en el RICE, y por la cual se le pretende sancionar, respetando la presunción de inocencia y garantizando el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes por escrito para su defensa. También se informará de manera oportuna y por escrito a su apoderado o tutor, De manera que se resuelva con fundamento, conocimiento y en un plazo de diez días..

Además, se garantiza el derecho a solicitar por escrito la revisión de la medida antes de su aplicación.

Para ello se deberán realizar registro escrito de :

- Entrevista a Alumnos/Miembros UE (forma individual)
- Entrevista a Apoderados
- Derivación Psicólogo (Autorización Apoderado(a), Solicitud Prof. Jefe)
- Entrevista de Docente de aula a apoderado y/o alumno(a)

### **Compromisos escolares**

El/la Profesor(a) Jefe, debe informar a apoderado(a) de las medidas disciplinarias cuando existan faltas leves reiteradas que generen conflicto en Aula, y/o el/la joven

incurra en una falta grave que no atente de forma directa contra la integridad física o psíquica de algún miembro de la UE, como acciones deshonestas (copiar en una prueba, falsear una nota, dañar un bien común, etc.)

### **Condicionalidades escolares**

El/la Profesora(a) Jefe, debe informar a Dirección sobre situaciones que corresponden a faltas graves de compromiso escolar que no fueron subsanadas a pesar de las acciones remediales, registro de evidencias, y los compromisos escolares. Así como las faltas graves. Dirección informa a Equipo de Convivencia Escolar, el cual debe realizar las intervenciones correspondientes apoyados por el Consejo de Profesores cuando se amerite.

Profesor(a) Jefe debe informar a apoderado de las medidas disciplinarias tomadas con respecto a su pupilo(a).

### **3. Faltas Graves Y Gravísima**

Cuando se trate de faltas graves y gravísima, la Dirección del Colegio informará y consultará al Consejo de Profesores(as) de la falta y las responsabilidades comprometidas condición de recoger antecedentes que le permitan evaluar de mejor forma las atenuantes y las agravantes del caso en cuestión. Después de lo cual determinará y comunicará la sanción al Apoderado(a), al o la responsable de la falta y al Profesor(a) Jefe.

#### **3.1. De la Apelación.**

El o la Apoderado(a) del alumno(a) responsable de una falta grave o gravísima podrá apelar de la sanción y/o de la cancelación de matrícula, que le ha sido comunicada por Dirección, Esta apelación deberá ser formalizada por escrito en un plazo no mayor a 48 horas de haber sido informada y ser entregada en Secretaría del Colegio.

La Dirección del Colegio revisará, según antecedentes del debido proceso y descrito en este reglamento de la situación final a quien o quienes hayan presentado dicha apelación.

Contemplando los Derechos de los Padres y Apoderados, y ante la determinación del Consejo de Profesores de proceder a la Cancelación de la matrícula de un alumno o alumna del establecimiento que haya incurrido en una falta Grave o Gravísima; él Apoderado del o la estudiante, no quedando conforme con la resolución final de su apelación, y sin perjuicio alguno podrá recurrir a instancias externa en Oficina de Atención Ciudadana en dependencias de la DEPROVEDUC Osorno, o directamente a la Superintendencia de Educación, o a través del portal [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl), en "Denuncia"

4. El Colegio Técnico Profesional Santa Teresa de Los Andes dará forma de resolución de conflictos con carácter positivo, formativo, es decir, permitir que los alumnos(as) tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, se responsabilicen por ellas y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño a costa de su propio esfuerzo.

#### **4.1 Técnicas para la resolución alternativa de conflictos:**

- La entrevista
- Negociación de desacuerdos
- Mediación

4.1.2. Buscar la reparación y el aprendizaje:

- Restauración de las relaciones y la buena comunicación
- Reparación de daños personales y materiales, buscando soluciones pacíficas que respondan a la sana y buena convivencia de la UE, de acuerdo a la normativa del Mineduc.

- **La entrevista:**

La persona responsable del procedimiento de resolución sostiene una conversación de indagación con el y/o los afectados en forma privada e individual y hace un registro de los descargos. Solicitándole hacer lo mismo al o los (as) implicados(as).

- **La negociación de desacuerdos:**

Las personas implicadas en el problema dialogan cara a cara y tratan de entender lo ocurrido, cada uno expone su punto de vista, sus motivos y sentimientos, del mismo modo escuchan el planteamiento del otro y llegan juntos a acuerdos reparatorios por medio del dialogo moderado por el o la encargada de Convivencia Escolar.

- **La mediación:**

Proceso a través del cual el establecimiento busca restablecer la comunicación y sana convivencia de los involucrados. Se lleva a cabo el arbitraje a través del equipo de Convivencia Escolar, quienes han sido previamente establecidos y aceptados.

En el proceso de conciliación el equipo de convivencia escolar tiene como misión invitar a las partes en conflicto a dialogar y reflexionar para que voluntariamente asuman sus responsabilidades, con la mutua colaboración necesaria para la resolución del conflicto.

Durante la triangulación de los hechos, las personas involucradas buscan en conjunto alternativas de acuerdos reparatorios.

Observación: no todos los conflictos son posibles de resolver por las partes involucradas. Por tanto, el establecimiento o familia del estudiante pueden solicitar una Mediación a través del Sistema de Atención Ciudadana de la Superintendencia de Educación.

Observación: no todos los conflictos son posibles de resolver por las partes involucradas. Por tanto, el establecimiento o familia del estudiante pueden solicitar una Mediación a través del Sistema de Atención Ciudadana de la Superintendencia de Educación.

**Descripción de faltas y sanciones**

**Faltas Leves**

La transgresión a las siguientes **normas de funcionamiento** y otras contempladas y descritas en este Reglamento son consideradas **Faltas Leves**:

| DESCRIPCIÓN                                                                          | SANCIONES                                                                                                                                                                                                                   | CONTROL                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 1.1 Impuntualidad reiterada:<br>Presentarse atrasado(a) por 3ª vez<br>En el mes a la | 1. Citación del o la Apoderado(a) para que arbitre las medidas conducentes a garantizar las condiciones requeridas para no reincidir en impuntualidad.<br>2. Constancia en la Hoja de Observaciones Personales del Libro de | Inspectoría Apoderado(a) |

|                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| jornada de trabajo Escolar.                                                                                                                                                                                                                                  | Clases.                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                   |
| 1.2 Inasistencia injustificada:<br>Retornar a clases sin el justificativo correspondiente                                                                                                                                                                    | 1. Reingreso condicionado a la presentación del o la Apoderado(a) en el establecimiento.<br>2. Constancia en la Hoja de Observaciones Personales del Libro de Clases.                                                                                  | Inspectoría Apoderado(a)<br>)<br>Dirección                                                        |
| 1.3. Representar al colegio sin la Autorización correspondiente.                                                                                                                                                                                             | 1. Constancia en la Hoja de Observaciones Personales del Libro de Clases.                                                                                                                                                                              | Dirección Apoderado(a)<br>)                                                                       |
| 1.4. Presentarse a la jornada escolar faltando a las normas establecidas en el Título IV N° 1.2 en sus puntos 1.2.1 y 1.2.2                                                                                                                                  | 1. Comunicación al o la Apoderado(a) para que arbitre las medidas conducentes a garantizar las condiciones requeridas de presentación personal descritas en este Manual.<br>2. Constancia en la Hoja de Observaciones Personales del Libro de Clases.  | Inspectoría Profesor(a) responsable de la clase o actividad<br>Profesor(a) Jefe Apoderado(a)<br>) |
| 1.5 Presentarse a la jornada escolar sin los deberes y/o materiales escolares exigidos para el mejor logro de los aprendizajes.                                                                                                                              | 1. Comunicación al o la Apoderado(a) para que arbitre las medidas conducentes a garantizar el cumplimiento de los deberes escolares.<br>2. Constancia en la Hoja de Observaciones Personales del Libro de Clases.                                      | Profesor(a) responsable del proceso.<br>Apoderado(a)<br>)                                         |
| 1.6. Hacer uso de celulares u otros aparatos, artefactos y/o juguetes personales durante el desarrollo de una clase o actividad planificada por el docente y/o colegio, ya que estos se consideran elementos distractores del proceso enseñanza aprendizaje. | 1. Constancia en la Hoja de Observaciones Personales del Libro de Clases.<br>2. En la reincidencia comunicación al o la Apoderado(a) para que arbitre las medidas conducentes a garantizar el cumplimiento de la normativa descrita en este Reglamento | Profesor(a) responsable del proceso.<br>Apoderado(a)<br>)                                         |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.7. Causar involuntariamente daño a la planta física o a algún medio o recurso de aprendizaje.                                                                                                                                                                                                  | 1. Asumir el costo de reparación o reposición personalmente o de manera solidaria cuando sean dos o más los o las involucrados(as) o responsables del daño causado.                                               | Profesor(a) responsable de la clase, actividad y/o proceso.<br>Inspectoría<br>Profesor(a) jefe<br>Dirección<br>Apoderado(a) |
| 2.- Manifestar de palabra o de hecho actitudes o conductas como insultos, groserías, gesticulaciones, señas u otros, que alteren la calidad de las interrelaciones entre los miembros de la comunidad escolar, en cualquiera dependencia del establecimiento o actividad programada por el mismo | 1. Citación al o la apoderado(a) para ser informado de la responsabilidad de su hijo o hija, dejando registro en hoja de entrevista.<br>2. Constancia en la hoja de Observaciones Personales del Libro de Clases. | Profesor(a) responsable del proceso<br>Inspectoría                                                                          |

**La reiteración de 3 faltas leves, correspondientes a las observaciones en libro de clases será sancionada con Carta de Compromiso.**

**Faltas Graves**

La transgresión a las siguientes **normas de funcionamiento**, de interacción y otras según la descripción de este Reglamento, y que involucran al o los(as) alumnos(as) de nuestro establecimiento educacional, son consideradas **Faltas Graves**:

| Descripción                                                                           | Sanciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.1. Atentar deliberadamente contra equipos, muebles o enseres del Colegio.           | 1. La participación de un (a) alumno(a) en una falta grave, ameritará la citación del Apoderado(a), Tutor(a) al colegio para ser informado(a), por el o la Profesor(a) Jefe, de la falta y de las razones que concurren para aplicar la sanción correspondiente al caso.<br><br>2. Constancia en la Hoja de Observaciones Personales del Libro de Clases. |
| 3.2. Discriminar en cualquiera de sus formas a algún miembro de la comunidad escolar. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 3.3. Menoscabar psicológicamente a algún integrante de la comunidad escolar.          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 3.4. Practicar y ejercer “Bullying”,                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Grooming”, y cualquier otro ejercicio de acoso a través del uso de teléfonos celulares o en medios de comunicación de Redes (Radio, TV, Internet, etc.) que afecte a la persona en su individualidad e integridad.</p> <p>3.5. Salir de la sala de clases, o de cualquier dependencia del establecimiento y del mismo Colegio sin la autorización correspondiente.</p> <p>3.6. Falsificar la firma o tomar el nombre de los padres, apoderados(as), profesores(as), Inspectoría, secretaria o cualquier otra con el fin de evadir responsabilidades personales frente a situaciones que los o las afecte.</p> <p>3.7. Fumar, beber alcohol y/o consumir drogas al interior del establecimiento y/o en actividades derivadas</p> | <p>3. Suspensión de clases y/o actividades programadas, cuando el estudiante cometa una falta grave, deberá cumplir un horario fuera de sus horas de clases, sino asiste a la remedial, será sancionado con suspensión parcial de 3 días hábiles o suspensión indefinida, de acuerdo a la gravedad de los hechos, con registro conducente a Condicionalidad.</p> <p>4. Cualquier Falta Grave practicada y/o ejercida en forma reiterada, luego de aplicar los protocolos se denunciará a los organismos fiscalizadores correspondientes y será conducente a la aplicación de una condicionalidad escolar y/o expulsión.</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**1• Servicio comunitario:** implica alguna actividad que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece. Ej. : Reparar mobiliario, hermosear jardín, ayudar por un día al auxiliar de patio o del comedor, limpiar su sala, etc. La actividad implica hacerse responsable de su infracción a través de un esfuerzo personal.

**2• Servicio pedagógico:** contempla una acción en tiempo libre del estudiante, el cual es asesorado por un docente en actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes inferiores a su grado; ayudar en la atención de la biblioteca, dirigir alguna actividad recreativa con estudiantes de cursos inferiores, etc.

**3• De reparación:** contempla e implica una acción que tenga como fin reparar daños a terceros. Ej. Si un alumno le rompió un cuaderno a otro, deberá copiarle nuevamente la Materia faltante.

**4• De recuperación de estudios:** contemple una acción que permita comprender el impacto De sus acciones en la comunidad escolar. Ej. : Realizar un trabajo de investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida, registro de observación de una clase, un recreo u otro momento de la vida escolar, realizar un diario mural con un tema que esté vinculado a la falta cometida, etc. la sanción debe servir para el mejoramiento del autocontrol del sujeto, a restablecer la relación y reparación de daños.

La presencia de procedimientos claros y justos favorece la asertividad en la toma de decisiones de parte de los profesores como de los estudiantes, alivia la tarea docente, otorga claridad a los alumnos y, particularmente, potencia el ejercicio de habilidades sociales y valores, contribuye a la credibilidad entre ambos y refuerza relaciones de confianza mutua.

Faltas Gravísimas:

La trasgresión a las siguientes **normas de funcionamiento, interacción y otras** contempladas en el establecimiento y/o actividades programadas y planificadas que involucran al o los (as) alumnos(as) y descritas en este Reglamento, son consideradas **Faltas Gravísimas:**

| Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Sanciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.1. Agresión física y/o psíquica a cualquier miembro de la comunidad escolar                                                                                                                                                                                                                                                                 | En el entendido que institucionalmente estas faltas son Gravísimas, su sanción significará la cancelación de matrícula para quienes resulten responsables de las mismas. Dicha sanción será consecuente con el Procedimiento ya descrito en el Título X de este Reglamento.<br>Junto con cancelar la matrícula, es deber del establecimiento informar a la Superintendencia de Educación y denunciar a las respectivas instituciones o entidades que sancionan los delitos tipificados de acuerdo a la legislación vigente y al tipo de falta cometida, tales como, porte de drogas, armas blancas o de fuego, grooming, acoso, otros.<br>En el caso específico de Bullying, el colegio se reserva el derecho de denunciar, siendo deber del Apoderado realizarla. |
| 4.2. Falta grave y consciente contra cualquier aspecto de la moral.                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 4.3. Cualquier ejercicio de la genitalidad sexual que signifique atentar contra la moral e implique escándalo público. Inclúyase toda forma de abuso o acoso sexual.                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 4.4. Consumo abusivo e inmoderado de licor, conductas derivadas de ello e inducción a su consumo.                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 4.5. Uso, suministro, porte, ofrecimiento y/o comercialización de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 4.6. Organizar o participar en acciones de fraude académico (engañar para obtener beneficios académicos en evaluaciones de cualquier naturaleza).                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 4.7. Adulterar y/o hacer uso indebido de documentos oficiales de la institución: libro de clases, registros de asistencia, certificados de estudio, alumno(a) regular, actas, pases de ingreso a clases, memos, comunicaciones entre otros y otras.                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 4.9. Portar o hacer uso de armas de cualquier tipo, para amenazar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa.                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 4.10. Hurtar o robar especies de cualquier miembro de la comunidad escolar.                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 4.11. Ingresar al sistema computacional, de archivos y documentación del colegio para sustraer o adulterar información contenida.                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 4.12. Posterior a la debida intervención de la Comunidad Escolar, de acuerdo a lo que dispone el MINEDUC: Practicar y ejercer “Bullying”, “Grooming”, y cualquier otro ejercicio y modo a través del uso de teléfono celular, en medios de comunicación de Redes (Radio, TV, Internet, etc.) que atente contra la dignidad y honorabilidad de |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                                                                                                                                                                                |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| cualquier miembro de la comunidad educativa.<br>4.13. Portar y hacer uso de fuegos artificiales y/o pirotecnia dentro del establecimiento y en cualquiera de sus dependencias. |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

**La Toma Del Establecimiento Como Acto De Fuerza**

De acuerdo a la jurisprudencia (Conjunto de las sentencias, decisiones o fallos dictados por los tribunales de justicia o las autoridades gubernativas).

"La toma de una escuela es, por definición, un acto de fuerza que no constituye un medio legítimo de emitir opinión ni forma parte del contenido del derecho a manifestarse. Es un comportamiento antijurídico que no respeta los derechos de los demás". Vulnerando el derecho a educarse Ley de Educación, artículo 10 de los Derechos y Deberes de los y las estudiantes.

**Medidas Disciplinarias (Especificaciones)**

En su calidad de sostenedor(a )y/o Director(a) del Establecimiento Educacional pesan normas legales y reglamentarias que los obligan a actuar frente a actos que, como la toma, interrumpan o impidan de facto el normal desarrollo de las actividades educacionales. Por tanto, deben tomar, todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Educación (20.370), en cuanto a "garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar" lo que implica, entre otras cosas, mantener el establecimiento educacional en funciones y en condiciones tales que permitan la continuidad y normal realización de las actividades escolares correspondientes al año escolar.

Primero que todo se considera que los estudiantes que adoptan la toma están fuera de las facultades reglamentarias y jurídicas. Además, ni la Ley General de Educación ni y el Reglamento sobre Consejos Escolares "contempla[n] en ninguna parte la realización de votaciones para decidir paralizaciones o tomas del establecimiento". Aun cuando el Centro de Padres y/o Centro de Alumnos, contasen con personalidad jurídica.

El sostenedor ofrecerá una salida pacífica y democrática a la situación de toma del establecimiento. Encontrándose esta en una instancia de dialogo en las que interactúen jornadas de demandas y propuestas. Para que estas instancias se lleven a cabo, los involucrados en la toma deben cumplir con lo siguiente:

- No cometer daños a la infraestructura del establecimiento
- Nombrar dos representantes que movilicen las demandas del colectivo
- Las demandas deben estar debidamente escritas y firmadas por los representantes del colectivo, incluyendo nombre completo, rut y curso
- Deben presentar sus demandas dentro de 24 horas luego de cometido el acto de toma. De no ser así, el sostenedor hara uso de lo estipulado en el apartado "...Resguardo de los Derechos legitimos de los estudiantes para educarse y para los trabajadores de ejercen sus labores..."
- El sostenedor se compromete en dar respuesta y contrapropuesta dentro de las siguientes 24 de presentadas las demandas del colectivo
- Los estudiantes deben aceptar que, independiente de las jornadas de negociaciones, pueden recibir sanciones disciplinarias
- Una vez logrado acuerdos la toma debe ser disuelta de manera inmediata

- Los estudiantes involucrados deberán devolver las dependencias del establecimiento limpias y ordenada.

Para deponer situaciones de toma el Sostenedor (a) debe tomar medidas claras y precisas, cuando las acciones remediales como el dialogo no hayan funcionado para desistir y/o deponer la toma de parte de los involucrados en dicha acción de fuerza. En resguardo de los derechos legítimos de los estudiantes para educarse y de los trabajadores para ejercer sus labores, se establece y sugiere:

- Solicitar desalojo con uso de fuerza publica
- Suspensión y/o caducidad de matrícula de acuerdo al debido proceso
- Reposición de los material es y dependencias dañadas, rayadas, hurtadas y /o sustraídas
- Imposibilidad de los estudiantes involucrados para ocupar cargos directivos, mientras estén matriculados como alumnos(as) regulares del establecimiento.

### **Propuestas de procesos de estrategias pedagógicas y de normalización: compromisos / condicionalidades**

2.1. Propuestas que se estipulen y acepten por las partes mediante documentos que contribuyan al mejoramiento, superación, evolución de cambios de comportamientos y actitudes, dentro de períodos y evidencias determinadas.

2.2. Fijándose y firmándose de mutuo acuerdo metas de superación y cambios evidenciales, refrendados en Carta de Compromiso y cuyo seguimiento será revisado y ejecutado por el o la Profesor(a) Jefe, Apoderado(a) y alumno(a).

2.3. Al no haber cumplimiento en una o más de las propuestas, y ser evaluado por las partes la decisión final recaerá en la Dirección del colegio.

2.4. Dará lugar a una Condicionalidad escolar si no se advierten cambios evidenciales y significativos en Pro de los mínimos necesarios y conducentes para superar las situaciones de actitudes, académicas, valóricas, y de comportamientos comprometidas en el Compromiso Firmado.

2.5. Dará lugar a la cancelación de matrícula, siempre y cuando él, la Apoderado(a) o Tutor(a) se niegue aceptar la(s) sugerencias formuladas en el documento

2.6. De la Condicionalidad Escolar: Se procederá a citar al o la Apoderado(a) o Tutor(a) por Dirección para informar de la situación, determinándose fijar los mínimos necesarios y conducentes a superar situación de la cual es objeto la citación.

2.6.1. Se establecerán tiempos y evidencias de evolución de cambios, y conforme a estos se dará lugar a la cancelación de matrícula, siempre que no se cumplan las condiciones fijadas en el documento firmado por las partes.

2.6.2. Y se dará lugar a la cancelación de matrícula siempre y cuando el o la Apoderado(a) o Tutor(a) se niegue a aceptar la(s) sugerencia(s) y/o propuesta(s) formuladas en el documento.

### **Protocolos internos:**

Este Reglamento anexa los siguientes Protocolos Internos de:

- Acoso y violencia escolar ley n° 20.536
- Abuso sexual
- Retención en el sistema educacional de estudiantes embarazadas
- Como enfrentar una crisis cuando un alumno o alumna atente contra su vida
- Educación física
- Accidente escolar

- Vulneración de derechos
- Alcohol y drogas
- Protocolo de desregulación emocional y conductual (dec)
- Anexo actualizado de protocolo de acción frente al acoso y violencia escolar
- Anexo actualizado de protocolo de acción frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

### **Situaciones especiales**

1. El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene el carácter de proceso; será evaluado y/o modificado en cada periodo académico o cuando sea procedente. En estas modificaciones y evaluaciones deberán participar todos los estamentos de la Unidad Educativa, asegurando así el bienestar de cada componente y el compromiso y cumplimiento con lo que en conjunto hayan acordado, avanzando todos hacia el logro de los objetivos del colegio y de la excelencia académica
2. Las situaciones no previstas y de cualquier naturaleza en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar serán abordadas y resueltas por la Dirección del Colegio sobre la base de las disposiciones que se originan de la Constitución Política del Estado de Chile y que se encuentran promulgadas en el marco legal vigente, o en su defecto, se recurrirá a las instancias que correspondan, consulta a Consejo Escolar, Equipo de Convivencia y resuelta por el Equipo Directivo junto al Representante Legal del Establecimiento. Por lo mismo no compromete ni obliga al colegio a seguir los mecanismos de gradualidad o debido proceso expuestos anteriormente.

### **De la difusión del reglamento interno de convivencia escolar**

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar será difundido a la Comunidad del Colegio, a los alumnos y alumnas y apoderados por medio de la difusión en reuniones colectivas de padres apoderados y estudiantes; a través de la acción de los Profesores Jefes, Directivas de Sub centros y Centro de Apoderados y página WEB. Será informado por escrito a los organismos y niveles que corresponda y estará a disposición en la Unidad Educativa para cualquier miembro de la comunidad del colegio, a quien solicite conocerlo, ya sea parcialmente o en su totalidad.

### **Medidas de seguridad y prevención de accidentes**

**Medidas de seguridad y prevención de accidentes u otros eventos que pongan en riesgo la vida de algún miembro de la unidad educativa.**

1. El colegio adoptará las medidas necesarias para proteger la vida y salud del personal y de los alumnos y alumnas.
- 2.: Recursos humanos:
  - Personal del colegio.
  - Alumnos/as.
  - Carabineros.
  - Bomberos.
  - Personal de Salud Hospital Base.
  - Centro de Salud Mental
  - Apoderados/as

## ANEXO

### Como enfrentar una crisis cuando un(a) estudiante atente contra su vida

**Como brindar los Primeros Auxilios frente a una crisis, cuando el alumno o alumna atente contra su vida y como realizar la primera ayuda psicológica. Estos indicadores deben ser prolongados en el tiempo.**

Primero Identificación de signos de Alerta:

- Actuaciones imprudentes, riesgosas, irreflexivas
- Sentimiento de angustia que se refleja en sentir que está atrapado, sin salida
- Incremento del consumo de alcohol y drogas
- Retraimiento
- Agitación, insomnio
- Cambios marcados del ánimo
- Sin razones para vivir, ausencia de propósito en la vida.
- Amenazas de matarse o herirse
- Búsqueda de medios suicidas
- Comunicaciones verbales o escritas acerca de la muerte, morirse o suicidio

#### **Pasos:**

##### **1.- Contactarse y conectarse afectivamente con el niño/a o adolescente.**

Hacerle sentir que es escuchado, comprendido, aceptado y apoyado. Comunicar interés, simpatía, invitar a dialogar como alternativa de abordaje del suceso traumático, resumir y reflejar hechos y sentimientos.

##### **2.- Examinar las dimensiones del problema.**

Centrarse en el pasado, presente y futuro inmediatos de la crisis. En el pasado ver el suceso precipitante, en el presente, los recursos personales y externos o sociales y en el futuro inmediato considerar las decisiones inminentes que se tomarán. Al no disponerse de un tiempo amplio para estos fines, debe ser inmediato y considerando los factores a la mano para dicho examen.

##### **3.- Analizar las soluciones posibles para restituir el equilibrio.**

El objetivo es identificar una o más soluciones o necesidades inmediatas y posteriores. Los medios son preguntar al niño/a o adolescente lo que ha intentado hasta ahora; explorar lo que puede o pudo hacer ahora, proponer otras alternativas: nueva conducta, redefinición del problema, ayuda externa, cambio ambiental.

##### **4.- Ejecutar la acción concreta posible.**

El objetivo es implementar soluciones inmediatas. Si el riesgo es bajo y el niño/a o adolescente es capaz de actuar en su propio beneficio, entonces aquí se lo estimulará a actuar, se lo instará a dialogar y se le aconsejará. En una palabra, se toma una actitud facilitadora. Para controlar la situación cuando hay alto riesgo y el niño/a o adolescente no es capaz de actuar en su propio beneficio, se debe tomar una actitud directiva si la estrategia persuasiva no logra resultados adecuados.

### **5.- Acompañamiento protector hasta que el evento crítico se haya disipado.**

Hay que asegurarse que el niño/a o adolescente seguirá con el apoyo recibido, que el riesgo se mantendrá bajo, y puede seguir aplicando las soluciones pensadas y ensayadas previamente.

### **Cuáles son los objetivos de los primeros auxilios psicológicos?**

- 1.- Alivio en lo inmediato de los síntomas de reacción.
- 2.- Restauración de un nivel de funcionamiento mínimo.
- 3.- Corta comprensión de los eventos precipitantes relevantes que condujeran al desequilibrio.
- 4.- Identificación de los recursos de ayuda y rescate que se pueden utilizar.
- 5.- Iniciar nuevas formas de percibir, pensar y sentir lo hasta ahora sucedido.
- 6.- Desarrollar habilidades de afrontamiento efectivo, autoestima, asertividad y solución de conflictos.
- 7.- Dar seguimiento a la intervención o asegurar su atención especializada posteriormente.

### **Protocolo interno de acoso y violencia escolar**

#### **Equipo de Convivencia Escolar.**

#### **Art. 1: Fines:**

**El Equipo de Convivencia Escolar** fuera de lo ya establecido en su propio Reglamento, asume también como objetivo en este campo el:

- a) estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo,
- b) promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, entendiéndose como tal “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.
- c) Revisar, aportar, evaluar el “Plan de Gestión” de convivencia escolar, cuidando que en éste se desarrollen las medidas preventivas de información y capacitación, como los pasos a seguir al recibirse una denuncia de acoso y violencia escolar.

#### **Art. 2: De las reuniones:**

Durante el año escolar, se reunirá el Consejo Escolar en forma ordinaria cuatro veces al año. El Director citará a reunión ordinaria o extraordinaria en forma escrita.

Será obligación del Director(a) convocar al Consejo y Equipo de Convivencia Escolar, de forma extraordinaria y sin necesidad de cumplir los plazos y formalidades establecidas, cuando exista una denuncia formal y comprobada.

De esta situación deberá el Director comunicarla a la Superintendencia y autoridades respectivas.

## **Relaciones y Responsabilidades.**

### **Art 3:**

Con el fin de regular las relaciones y responsabilidades de los distintos actores de la comunidad escolar, tendrán especial cuidado:

#### **DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL ESTABLECIMIENTO:**

- Sostenedor,
- Administración,
- Directivos,
- Docentes,
- Padres,
- Apoderados,
- Tutores,
- Estudiantes,
- Personal Asistente de la Educación.

#### **a) Con quien sufre el acoso**

- Escuchar y acoger lo que cuenta quien padece el acoso.
- Tomar nota de entrevista en un cuaderno particular para este tipo de situaciones
- Ponerse en el lugar de la persona que sufre el acoso.
- Fomentar sentimientos de esperanza sobre la situación y manifestarle apoyo
- Mantener la confidencialidad.
- Ayudar en el proceso de reparación del daño
- Velar para que no se repitan esas situaciones.
- Nombrar a una profesora o profesor para garantizar el acompañamiento, tutor o tutora afectiva.
- Tratar de determinar discreta y objetivamente qué circunstancias o causas desencadenan el presunto acoso.
- Tranquilizar.
- Apoyar (deben sentir el acompañamiento del establecimiento, evitando que sientan impotencia o indefensión).
- Mantener la comunicación sobre las medidas que se van adoptando y sus resultados. Medidas para detener la situación de acoso dentro y fuera del establecimiento.
- Hacer ver el rol primordial que tiene la familia en el apoyo y/o acompañamiento de la persona que sufre el acoso

#### **b) Con la persona quien supuestamente es acosador(a)**

- Garantizar el derecho a ser escuchado (descargos).
- No culpabilizar ni juzgar. Respetando la presunción de inocencia.
- Solicitar colaboración para frenar el acoso.
- Pedir confidencialidad entre las partes.
- No promover el castigo, físico, verbal o psicológico.
- Explicarles las medidas que se van a aplicar en el establecimiento con cada una de las partes.
- Pedirles que se pongan en el lugar de la persona quien sufre el acoso.

- Informar a quien corresponda de los resultados y/ o de las medidas que se van Adoptando.

**c) En especial todo el personal, principalmente los docentes, cuidarán de:**

- Ser proactivos: el docente no puede ser un ente contemplativo.
- · Estar atento ante cualquier situación conflictiva al interior de la sala de clases y/u otro lugar del colegio
- No dejar los cursos solos o sin supervisión de un adulto.
- Tener identificados los lugares y horas críticos en el establecimiento (en relación con la “vigilancia”) para no descuidarlos.
- Reforzar valores como tolerancia y empatía, manteniendo activo los programas preventivos para trabajar valores de manera transversal.
- No darle connotación de acoso y violencia escolar a cualquier conflicto.
- Fomentar en todos los miembros de la comunidad educativa que se sientan agredidos, que pongan en conocimiento a las autoridades del establecimiento, en forma responsable, el caso de agresión, identificando a los agresores. No se deberá permitir que se establezca en el establecimiento la delación irresponsable y anónima. Lo mismo se observará con las denuncias telefónicas o de otra especie, que no identifiquen al denunciante.
- Proceder de acuerdo al RICE frente a toda situación de agresión, maltrato y/o acoso y violencia escolar.
- Recordar que todo el personal del Colegio, tiene la obligación de intervenir, denunciar o informar a las autoridades del colegio cuando observe algún tipo de violencia escolar. ·
- Ser prudente y mantener la reserva correspondiente con toda la información relacionada con casos de acoso y violencia escolar o abuso escolar, de alumnos (as) del colegio.

**d) Lo qué se debe evitar:**

- Quitar importancia a las manifestaciones del alumnado.
- Procurar no minimizar, ni magnificar, ni ignorar las quejas del alumnado.
- Asignar la responsabilidad de los hechos a quien los padece.
- Hacer pública la identidad del alumno(a) o persona que sufre el acoso o la de la persona confidente.
- Enfrentar a quien sufre con quienes agreden de forma directa.
- Reunir conjuntamente a las familias implicadas, convocándolas el mismo día y a la misma hora.
- Usar inicialmente la mediación entre iguales como herramienta de resolución del conflicto. - Forzar artificialmente que alumnos y alumnas se pidan perdón, se den un beso, se den la mano.
- Esperar a las medidas que propongan las autoridades del establecimiento o del Encargado de Convivencia Escolar, no enfrentando la problemática de inmediato.

## **2. Los padres y tutores**

**a) Lo que deben hacer :**

- ✓ Apoyar emocionalmente a su hijo y decirle que le ayudarán a superar el problema.
- ✓ Tranquilizarlo diciéndole que no es su culpa que esto suceda.

- ✓ Acogerlo, tranquilizarlo.
- ✓ Permanecer en calma y no reaccionar con violencia hacia el colegio o el agresor, ya que no solucionará así el problema
- ✓ Acercarse a conversar con el profesor jefe, al inspector y/o el “Encargado de Convivencia Escolar”, con una actitud positiva, colaboradora; informarle la situación de su hijo/a (lo que le está sucediendo y lo afectado que se encuentra emocional y socialmente. Solicitar apoyo para el estudiante.
- ✓ Denunciar a los organismos pertinentes, como primera función parental.

#### **b) Lo que deben evitar:**

Marginarse del problema cuando toma conocimiento del mismo.

Al enterarse, reaccionar sin tener toda la claridad acerca de cómo ayudar a su hijo acosado

Recurrir a estrategias poco efectivas y más bien negativas, como:

Hablar y amenazar al agresor fuera de las instalaciones del colegio.

Instigar a su hijo que se defienda brutalmente.

Pretender que el hijo solucione su dolor con más presión, por ejemplo diciéndole: “no te dejes pegar” o Instigar a su hijo que se defienda brutalmente. Pretender que el hijo solucione su dolor con más presión, por ejemplo diciéndole: “no te dejes pegar” o “tienes que ser más fuerte”, produce siempre el efecto contrario, se sienten más débiles.

Irrumpir de manera abrupta y violenta en el colegio, ocasionando un escándalo con el profesor o padres del niño agresor.

Sobreproteger a la víctima, y alejarlo permanentemente de situaciones conflictivas, incluso buscando cambiarlo rápidamente de curso o de colegio.

Permitir que su hijo falte frecuentemente al colegio por temor a la agresión. No dando importancia al problema o negando su existencia, obligando al hijo a que se someta a su hostigador, con el argumento de que cuando éste se canse, dejará de molestarlo.

#### **Garantías Que La Aplicación De Las Medidas Tomadas Tengan “Un Justo Procedimiento”**

**Art 4:** Son garantías de justo procedimiento

#### **Derecho A La Confidencialidad:**

De conformidad con lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, el establecimiento garantizará la confidencialidad de los datos personales y de cualquier otra información que pudiera afectar a la imagen y dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa y de la propia institución educativa cuando así amerite.

#### **Derecho A Un Rápido Proceso:**

Todas las conductas que supongan incumplimiento de los deberes del alumnado deberán ser subsanadas en el más corto plazo posible con medidas educativas correctivas relacionadas con la falta a corregir.

#### **Derecho Al Respeto:**

Tanto en cuidar la existencia de unas condiciones adecuadas de seguridad y salud en el centro, como en la confidencialidad de sus datos personales, sin perjuicio de las comunicaciones necesarias con las autoridades educativas pertinentes y la obligación

que se tuviere de informar a otra administración eso autoridades educativas, policiales y/o judiciales, en los casos así previstos.

### **Derecho A La Manifestación De La Discrepancia:**

El alumnado, los adultos, sean o no autoridades, tienen derecho a la manifestación de la discrepancia ante decisiones o acontecimientos académicos relacionados con la vida escolar. Las discrepancias con respecto al marco de convivencia escolar, cualquiera que sea su motivación, alcance y contenido, serán puestas en conocimiento de la Dirección a través de un informe escrito, para que adopte las medidas que correspondan. El plan de convivencia regulará el procedimiento que permita el ejercicio de este derecho, siempre que se ajuste al marco legal del Proyecto educativo del Colegio, sino se sugiere cambio de Establecimiento porque no se puede obligar al alumno(a) a permanecer en un lugar que no es de su agrado o no cumple con sus expectativas personales. La Dirección del Establecimiento pondrá en conocimiento del Consejo /Equipo de Convivencia Escolar los casos extremos que deriven en una propuesta de suspensión de un grupo o curso de alumnos, para que actúe como garante de su adecuado cumplimiento.

### **Deber De Contribuir A Mejorar La Convivencia Escolar:**

Tanto el personal del establecimiento, como los padres y apoderados y los alumnos, tienen el deber de contribuir a que las actividades del Centro Educativo se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, igualdad y equidad de participación y de libertad, todo lo cual fomentará en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática y responsable.

### **Políticas de prevención:**

- ✓ Con el fin de prevenir el “acoso y violencia escolar”, se establecen las siguientes políticas que se deben implementar en el “Plan de Gestión”:
- ✓ Informar y capacitar sobre este aspecto a toda la comunidad educativa.
- ✓ Establecer vías de comunicación fluida con las familias afectadas.
- ✓ La vigilancia, por personal educativo, de los lugares donde suele ocurrir el acoso.
- ✓ Cómo se establece un equipo de buena convivencia de alumnos(as), que sean quienes se preocupen de este tema, como también de participar en el acompañamiento a sus compañeros(as) que hayan sido agredidos y/o la manera de organizar al alumnado en ayudantes de prevención y acompañantes a alumnos(as) acosados. Su objetivo es el que puedan contribuir a que no se repitan esas situaciones, de modo que el alumnado sienta tranquilidad y seguridad dentro y fuera del establecimiento.
- ✓ Este equipo debe tener un estatuto que defina como se generan en cada curso,
- ✓ Sus responsabilidades y forma de organización. Este equipo lo anima, asesora - y/o dirige el “Encargado de Convivencia Escolar”.
- ✓ La manera y tiempo, de al menos dos semanas, de acompañar a cada alumna o alumno que sufre, por varias compañeras o compañeros de su confianza, hasta que desaparezca el sufrimiento (por ej. en cada uno de los cambios de clase, cuando se vaya al baño, en el recreo, a la entrada y salida del centro, en el transporte).
- ✓ La forma de elección de dos o más ayudantes de grupo.

- ✓ La manera de cómo se informará a las familias de la(s) alumna(s) y/o alumno(s) acusados de acosador(es) sobre la(s) medidas educativas. Se deberá cuidar de no facilitar datos concretos, hacerles comprender que no es una situación peligrosa y que se vigilará en el establecimiento.
- ✓ La manera en que se aportará con pequeñas indicaciones a las alumnas y alumnos ayudantes, de manera tal que puedan dar tranquilidad, seguridad y confianza a la alumna o al alumno que acompañan.
- ✓ La manera en que las alumnas y alumnos acompañantes deben transmitir al profesorado cualquier incidencia. Si surgiera alguna dificultad deben abandonar el lugar, evitando enfrentamientos.
- ✓ Establecer, si el caso lo requiere, el acompañamiento y seguimiento diario por un profesor o profesora de confianza que cada alumna o alumno agredido solicite por mayor empatía o cercanía comunicativa y afectiva.
- ✓ La manera que asegure dejar constancias de las entrevistas por separado a cada una de las familias implicadas, sin que tengan posibilidad de encontrarse en el centro, para evitar posibles enfrentamientos.

### **Protocolos de actuación (conducto regular medidas pedagógicas)**

Ante una denuncia y en caso de estar en conocimiento de acoso y violencia escolar se debe seguir el siguiente proceso.

#### **Denuncia:**

Los alumnos y otros miembros de la comunidad podrán ejercer un rol protector y de denuncia, según sea el caso

#### **1.2 personal del establecimiento.**

Al observar o estar en conocimiento con cierto grado de certeza de acoso y violencia escolar, el personal del establecimiento deberá informar al “**Encargado de convivencia Escolar**”, dejando constancia por escrito, explicitando nombre de la posible víctima y posibles hostigadores, fecha de inicio (de acuerdo al conocimiento que se tenga), descripción de los hechos, y si es posible, adjuntar algún tipo de evidencia (mails, cartas, etc.).

Si se diera el caso de que el posible agresor de acoso y violencia escolar sea un adulto (docente, padre o apoderado, asistente de la educación, Encargado de la Convivencia Escolar” o directivo docente), se debe hacer la denuncia a la persona que tenga el cargo superior a él, entendiéndose por tal al Director, Representante Legal y en última instancia al Sostenedor.

Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas, acoso y violencia escolar u otros. Al respecto se debe tener presente que el Director(a) Inspector(a) y Personal del establecimiento tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito que afecte a miembro de la comunidad educativa cometidos dentro del establecimiento educacional y como aquellos ocurridos fuera de él.

**Observación:** Se debe reiterar para que quede claro que en situaciones de hurto, sustracción o robo de artefactos de uso personal como celulares y otros, no es de

responsabilidad del colegio subsanar esa situación como queda estipulado en TÍTULO IV: DEL FUNCIONAMIENTO, punto 4. Ya que el personal del establecimiento no está facultado para registrar a los alumnos y sus pertenencias. La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o los Tribunales Competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. También son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, en estos casos son los tribunales de Familia los que puede aplicar medidas de protección si es necesario.

## **2 padres de familia:**

Recepción verbal, confirmada por escrito, de queja formal del apoderados respecto a posible acoso y violencia escolar sufrido por su pupilo, explicitando nombre de la posible víctima y posibles hostigadores, fecha de inicio (de acuerdo al conocimiento que se tenga), descripción de los hechos, y si es posible, adjuntar algún tipo de evidencia ( mails, cartas, etc.).

Los párrafos siguientes constituirán un anexo en el actual reglamento interno de convivencia escolar que reforzará y actualizará el contenido del mismo.

## **Plazos de resolución**

Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos en la convivencia escolar planteada

## **3. Indagación:**

Se seguirán, al menos, los siguientes pasos:

- Entrevista individual con el alumno(a) afectado(a), completando documento formal de entrevista.
- Entrevista individual y/ o grupal con los posibles hostigadores completando documento formal.
- Entrevista a alumnos(as) del curso

De los plazos

Llevada a cabo por el “Encargado de convivencia Escolar” tendrá, a contar desde el día siguiente de la denuncia, cinco días hábiles para terminar la indagación e informar al equipo de convivencia de los hechos y emitir una resolución, y dos días para pronunciarse e informar a todas las partes involucradas. En esta etapa podrá el encargado solicitar el apoyo, como equipo, a otros profesionales de la educación, para mejor decidir. En caso de agresiones sexuales o hechos de connotación sexual el plazo será de 8 días hábiles.

De la información de su resultado:

La persona a cargo de la indagación informará a todas las partes involucradas y a sus familia si fuera necesario, verbalmente y por escrito, y mediante oficio al director(a) del establecimiento sobre los resultados de la investigación y las medidas de resolución del conflicto investigado.

#### **4. La forma de comunicación con los apoderados de alumnos involucrados, en caso de ser necesario**

El encargado de convivencia escolar informará verbalmente y por escrito y en una reunión presencial en forma separada con cada una de las familias, citando o no, en ella, a los afectados.

Si además el caso ameritara otra reunión con ambas familias en la misma ocasión, deberá estar presente el psicólogo del establecimiento para resguardar la armonía y propiciar el avenimiento si fuera necesario.

#### **5 las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados y a quienes se encuentren involucrados en los hechos que activan el protocolo**

5.1.- En el transcurso de la investigación de un caso en particular, se deberá actuar con confidencialidad, respaldando y cuidando la privacidad, respeto, dignidad del afectado y de los involucrados, y la intimidad e identidad del estudiante afectado en todo momento.

5.2.- Se permitirá que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización. Se deberá cuidar de no facilitar datos concretos, hacerles comprender que no es una situación peligrosa y que se vigilará en el establecimiento.

5.3.- Acompañamiento por compañeros de curso. Manera y tiempo: Si fuera necesario y el alumno o alumna que sufre así lo solicitare, en cada uno de los cambios de clase, cuando se vaya al baño, en el recreo, a la entrada y salida del centro, en el transporte y al menos por dos semanas, o hasta cuando sea necesario, será acompañado por compañeras o compañeros de su confianza, hasta que desaparezca el sufrimiento. Se aportará con pequeñas indicaciones a las alumnas y alumnos acompañantes, de manera tal que puedan dar tranquilidad, seguridad y confianza a la alumna o al alumno que están apoyando.

5.4.- Las alumnas y alumnos acompañantes deben transmitir al profesorado cualquier incidencia. Si surgiera alguna dificultad deben abandonar el lugar, evitando enfrentamientos.

5.5.- Establecer, si el caso lo requiere, el acompañamiento y seguimiento diario por un profesor o profesora de confianza que cada alumna o alumno agredido solicite por mayor empatía o cercanía comunicativa y afectiva.

5.6.- Se debe asegurar las entrevistas por separado a cada una de las familias implicadas, sin que tengan posibilidad de encontrarse en el centro educativo, para evitar posibles enfrentamientos.

#### **6.- las medidas de resguardo hacia los estudiantes en caso de que existan adultos involucrados en los hechos**

El protocolo establece medidas destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso.

El adulto deberá estar separado de su supuesta víctima

El adulto podrá ser reemplazado por otro funcionario o docente en las instancias en que tuviera que interactuar con el alumno afectado.

En casos especiales se podrá mantener al adulto fuera del establecimiento, cumpliendo el establecimiento con todas las obligaciones legales y sin vulnerar sus derechos.

### **Denuncias por parte del colegio y sus funcionarios**

Ante conocimiento de vulneración de derechos y de delitos en el establecimiento.

La comunidad educativa en ocasiones, se enfrenta al conocimiento de hechos que obligan según el art 175 del código procesal penal, a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, a denunciar situaciones de vulneración de derechos o de antecedentes presumibles de vulneración de derechos que afecten a los estudiantes, ante LOS TRIBUNALES DE FAMILIA dentro del plazo de 24 hrs de conocido el hecho, y de denunciar delitos o la existencia de antecedentes presumibles de delito que afecten a los estudiantes, ante el ministerio público, carabineros de Chile o policía de investigaciones, que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.

El presente protocolo tiene por objeto formalizar el proceso de interposición de denuncias ante la autoridad competente

Hay situaciones en que es fácil identificar el eventual delito o la situación de maltrato o vulneración, pero en otras oportunidades, se va a enfrentar a la negación de la situación de violencia por el o la propia afectado/a o sus padres y se va encontrar frente a la presencia de indicadores que no son tan evidentes para confirmar la situación, siendo necesario recurrir a la aplicación de otras medidas de acompañamiento e intervención que permitan conocer e identificar indicadores más precisos a fin de dar protección al alumno(a).

### **Deber de los funcionarios de hacer la denuncia**

Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

DEFINICION: La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.

De acuerdo a la Ley de Menores, N° 16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como: “una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.

### **Tipos y formas de Maltrato infantil**

1.- Maltrato físico: Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores(as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

2.- Maltrato emocional o psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como indiferencia y el rechazo

explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.

3.-Abandono y Negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no otorgan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

4.- Abuso Sexual: El Abuso Sexual Infantil ocurre cuando un adulto o alguien mayor que un niño, niña o adolescente, abusa del poder, relación de apego o autoridad sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé o no cuenta de la connotación que tiene la actividad. La Ley señala que una agresión sexual en menores es cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña, menor de edad, esto incluye las siguientes situaciones, que pueden ser desarrolladas en forma conjunta, sólo una o varias. Pueden ser efectuadas en episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años.

### **Protocolo en caso de conocimiento o sospecha de maltrato infantil por funcionarios del colegio**

Como educadores y miembros de una comunidad educativa, es posible que podamos tomar conocimiento de una sospecha o certeza de alumnos/as que puedan estar pasando por una situación de maltrato infantil. Es por este motivo que se establece un protocolo de denuncia, y serán según la ley los tribunales de Familia, quienes recibirán y abordarán los hechos denunciados en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado/a que afecte al menor.

Frente a cualquier duda respecto a si los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados, directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 hrs., quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados. Cuando estos hechos revistan claramente carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

### **Procedimiento para la denuncia sobre maltrato infantil**

1.- Procede denunciar ante sospecha o conocimiento cierto de situación de Violencia Intrafamiliar sin lesión, Violencia Psicológica, infantil, Medidas de Protección, Abandono o negligencia grave, etc., mediante la interposición de una Medida de Protección, ante el Tribunal de Familia

2.- Plazo para efectuar la denuncia: La denuncia debe ser efectuada dentro del plazo de 24 horas siguientes al momento en que se haya tomado conocimiento de los hechos.

3.- Cómo se realiza la denuncia: A través de la interposición de una Medida de Protección en favor del alumno /a, en forma digital en la página del Poder Judicial, con clave única del Encargado de Convivencia o director o personalmente en dicho tribunal.

4.- Quién debe hacer la denuncia: La denuncia debe ser efectuada directamente por el Encargado de Convivencia correspondiente o a quien el director designe, cuando el Encargado de Convivencia no se encontrare disponible antes de las 24 hrs. en que se hubiera tomado conocimiento del hecho. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

5.- De Comparecencia durante el proceso de parte de personal educativo o administrativo del Colegio: De ser citados en cualquier instancia a prestar declaración en calidad de testigos, el Encargado de Convivencia deberá coordinar su asesoría sobre el proceso en general, explicando por qué ha sido citado/a, sin inducir ningún tipo de relato.

6.- Las profesoras y los profesores jefes, deberán estar al tanto de los hechos de modo de entregar una adecuada protección al alumno/a. EL resguardo de su intimidad es un principio base del procedimiento al que todos los involucrados se encuentran obligados/as.

7.- Sin perjuicio de lo anterior, es necesario señalar que las personas obligadas a denunciar conforme lo ordena la ley son los Directores, inspectores y profesores del colegio, pero, con el objeto de ordenar internamente el proceder y el debido seguimiento, se ha establecido que la información del hecho deberá ser efectuada por cualquier miembro del establecimiento directamente al director o al Encargado de Convivencia correspondiente quien realizará la denuncia a los organismos competentes. Deberá acompañarse a la denuncia el correspondiente informe social o psicológico, según corresponda, el cual deberá ser suscrito por el profesional que lo emita y quien tomó conocimiento directo de los hechos a través de la atención prestada.

#### **8.- Deber de los funcionarios del establecimiento**

Poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta

8.1.- Sobre la obligación de denunciar: Tanto la Ley de Menores como el Artículo 175° del código procesal penal establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos,

8.2.- Incumplimiento en la denuncia: Se sancionará según el Art. 177 del Código Procesal Penal que establece que las personas indicadas en el Art. 175, que omitieren

hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el Art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM.

8.3.- En casos extremos, puede ocurrir que por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y, por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor puede eventualmente recurrir a un docente a expresar lo que le ocurre o pueden llegar a nuestro conocimiento hechos que revistan características de delito o maltrato infantil, por lo cual, estamos obligados a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza.

8.4.- La forma de realizar dicha obligación por funcionarios de nuestro establecimiento Colegio Técnico Profesional Teresita de los Andes está señalada anteriormente en su protocolo ante casos de conocimiento o sospecha de maltrato infantil

8.5.- conocida la omisión de denuncia de un funcionario de este establecimiento, el director o encargado de convivencia realizarán la denuncia del maltrato infantil o de cualquier delito cometido, inmediatamente después de conocida la omisión de denunciar dicho hecho e informará a los organismos correspondientes de esta omisión previa (delito).

#### **Obligación de los funcionarios del establecimiento de denunciar delitos**

Obligación de los funcionarios del establecimiento de denunciar al ministerio público, carabineros de Chile, policía de investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, delitos o cuando existan antecedentes presumibles de delito que afecten a los estudiantes.

Las personas obligadas a denunciar conforme lo ordena la ley son los Directores, inspectores y profesores del colegio, pero, con el objeto de ordenar internamente el proceder y el debido seguimiento, se ha establecido que la información del hecho deberá ser efectuada por cualquier miembro del establecimiento directamente al director o al Encargado de Convivencia correspondiente quien realizará la denuncia a los organismos competentes. Deberá acompañarse a la denuncia el correspondiente informe social o psicológico, según corresponda, el cual deberá ser suscrito por el profesional que lo emita y quien tomó conocimiento directo de los hechos a través de la atención prestada.

#### **Procedimiento para la denuncia ante vulneración de derechos**

A) Procede denunciar: cuando existan delitos o antecedentes presumibles de delito que afecten a los estudiantes. Procede ante sospecha de delitos como: Abuso Sexual, Violación, Lesiones Físicas producto de agresiones, Lesiones graves, Tráfico de estupefacientes, etc...

B) Ante quien se debe hacer la denuncia: Denuncias por eventuales delitos, o delitos, debe ser ante el Ministerio Público, Policía, Policía de Investigaciones:

C) Plazo para efectuar la denuncia: La denuncia debe ser efectuada dentro del plazo de 24 horas siguientes al momento en que se haya tomado conocimiento de los hechos.

D) Quién y cómo se realiza la denuncia: Presencialmente a través de formulario de denuncia firmado por el Encargado de Convivencia o el director del Colegio, o a quien el director designe, cuando el Encargado de Convivencia no se encontrare disponible antes de las 24 hrs. en que se hubiera tomado conocimiento del hecho. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

E) De Comparecencia durante el proceso de parte de personal educativo o administrativo del Colegio: De ser citados en cualquier instancia a prestar declaración en calidad de testigos, el Encargado de Convivencia deberá coordinar su asesoría sobre el proceso en general, explicando por qué ha sido citado/a, sin inducir ningún tipo de relato.

F) Sin perjuicio de lo anterior, es necesario señalar que las personas obligadas a denunciar conforme lo ordena la ley son los Directores, inspectores y profesores del colegio, pero, con el objeto de ordenar internamente el proceder y el debido seguimiento, se ha establecido que la información del hecho deberá ser efectuada por cualquier miembro del establecimiento directamente al director o al Encargado de Convivencia correspondiente quien realizará la denuncia a los organismos competentes. Deberá acompañarse a la denuncia el correspondiente informe social o psicológico, según corresponda, el cual deberá ser suscrito por el profesional que lo emita y quien tomó conocimiento directo de los hechos a través de la atención prestada.

G) Incumplimiento de la obligación de denunciar: Las personas obligadas a denunciar que omitieren hacer la denuncia incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, esto es multa de 1 a 4 UTM.

H) Como proceder frente a un caso de sospecha de obligatoriedad de denuncia: Cuando un miembro de la comunidad educativa se enfrente a una situación en que se tenga la sospecha de la comisión de un delito o la vulneración de derechos, deberá comunicarle de inmediato al Encargado de Convivencia lo observado. Éste, junto al director del Colegio evaluará la situación, debiendo identificar qué tipo de situación se configura para proceder a la correspondiente denuncia ante la autoridad que corresponda en cada caso. Es importante recalcar que la calificación del hecho de una conducta como criminal, así como la determinación del o los responsables en el mismo es tarea de los tribunales de justicia y no de quien realiza la denuncia. Sin perjuicio de ello, la evaluación de los antecedentes es un paso mínimo de responsabilidad, pues exponer a un niño/a frente a un proceso sin contar con una sospecha fundada atentaría contra su debida protección. Adicionalmente debe tenerse en cuenta que solicitar la declaración del afectado/a de forma reiterada o imprudente puede alterar el proceso legal. Para realizar una denuncia no se requiere la autorización de los apoderados, sin perjuicio de la comunicación sobre la obligatoriedad que recae sobre las mencionadas autoridades del Colegio.

### **En caso de no existir acoso**

Es importante señalar que antes de informar, denunciar e iniciar un proceso de investigación interna exponiendo hechos y personas quien indique y señale a un posible acosador(a) y acosado(a) debe cautelar como real y verídico los hechos denunciados, por lo que pueda afectar la Buena y Sana Convivencia y la honra de las personas. Por lo anterior de resultar falsa la denuncia se procederá a entregar los antecedentes a la Superintendencia de la Educación, Investigaciones y Justicia Civil, para que estos organismo facultados procedan conforme la Ley .

En nuestro procedimiento de protocolo interno se:

Informar a los padres del alumno(a) posiblemente hostigado, completando documento formal de entrevista. En este caso, aunque no se configuró un caso de acoso y violencia escolar, pero si una situación eventual de violencia, la situación debe ser puesta en conocimiento y adoptar las medidas disciplinaria y de orientación en acuerdo con los reglamentos regulatorios, según sea la gravedad del hecho.

Informar al Consejo Escolar.

### **En caso de existir acoso**

Informar a los padres involucrados, entrevistando a los padres de los posibles hostigadores y del alumno(a) posiblemente hostigado, completando documento formal de entrevista. Tomar primeras medidas, tanto para evitar la continuidad del acoso, como las medidas disciplinarias junto al “Inspector General” u otro profesional idóneo.

Apoyar con los recursos humanos disponibles en el establecimiento al o los alumnos(as) involucrados.

Efectuar un Consejo extraordinario de profesores del curso para definir estrategias a seguir y/o medidas disciplinarias a tomar (en caso de ser necesario), a tres niveles: acosador(es), acosado(s) y el curso.

Los padres se deben comprometer con un proceso de acompañamiento para ayudar a sus hijos, de acuerdo a las conclusiones emanadas por los profesionales del colegio. Establecer los tiempos definidos de acompañamiento y seguimiento de caso. Informar al Consejo Escolar, y por su medio, dar cuenta a los tribunales y organismo correspondientes, ya sea Superintendencia de la Educación, PDI y otros.

### **Conductas que constituyen falta a la buena convivencia escolar**

#### **Medidas pedagógicas:**

Como se ha dicho, se entiende por acoso y violencia escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal, gestual o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en un tiempo continuó, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, en especial hacia los alumnos(as), con independencia del lugar en que se cometa, siempre que esta:

- ✓ Produzca el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- ✓ Cree un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- ✓ Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
- ✓ Un acto de violencia eventual, como una pelea, una actitud o palabra ofensiva, que en sí es reprochable, no alcanza a constituir un caso de acoso y violencia

escolar. Esto no significa que no se sancione y NO se tomen las medidas pertinentes indicadas en el RICE como una falta leve y eventualmente grave.

Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad conozca los criterios generales que se manejan:

a) Se considera falta leve cuando las actitudes y comportamientos alteren la convivencia, pero no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

b) Se considera falta grave las actitudes y comportamiento que atentan contra la integridad física y/o psicológica eventual a otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afectan la convivencia.

c) Se considera falta gravísima las actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad, agresiones sostenidas en el tiempo y/o conductas tipificadas como delito.

Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

1.- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

2.- Agredir físicamente o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

3.- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

4.- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).

5.- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religiosa, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

6.- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, redes sociales tal como facebook, X y otros, como también foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;

7.- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

De las medidas disciplinarias:

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, particularmente en casos de maltrato, según lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), las sanciones se aplicaran de acuerdo a la gravedad de la situación, pudiendo incluir la cancelación de matrícula. Además, se efectuará la denuncia penal respectiva, cuando el caso así lo amerite.

**Del Encargado de Convivencia Escolar.**

**Nombramiento y vigencia de su mandato.**

Es responsabilidad del sostenedor, a través, del Director del establecimiento el nombrar al “**Encargado de Convivencia Escolar**” para el siguiente año escolar. El nombramiento tendrá validez de un año, pudiéndosele renovar. En caso de renunciar o desvinculación del establecimiento por cualquier razón, el sostenedor y el Director(a) del establecimiento, tendrán la facultad para nombrar un nuevo(a) encargado(a) .

**De sus responsabilidades:**

Son responsabilidad del “**Encargado de Convivencia Escolar**”:

- 1.- El elaborar un Plan de Gestión, que indique como se implementaran las medidas determinadas en este Reglamento.
- 2.- Implementar el Plan de Gestión, una vez aprobado por el Consejo Escolar.
- 3.- Evaluar, junto al Consejo, el Plan de Gestión.
- 4.- Recibir las denuncias de acoso y violencia escolar.
- 5.- Establecer las primeras medidas, tanto para definir si existe acoso y violencia escolar, como también las medidas precautorias para evitar su continuidad, en el caso de que existiese acoso y violencia escolar. En tal situación puede establecer un equipo transitorio con otros especialistas del establecimiento, el cual presidirá, para determinar acciones y cursos seguir en lo inmediato.
- 6.- Llevar a cabo los procesos establecidos en el Reglamento.
- 7.- Mantener informados a las autoridades pertinentes sobre los avances y las resoluciones de los casos.

**ANEXO**

**Protocolo de acción ante abuso sexual**

**Conceptos, causas y tipificación**

El abuso sexual de menores ocurre cuando un adulto recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. Se estima que 1 de cada 8 niños es abusado sexualmente antes de llegar a los 16 años, y que aproximadamente entre un 17% y un 25% de niñas y entre un 12% a un 15% de niños serán abusados en algún momento de su vida. En el 90% de los casos, el abusador es un hombre y un 80% de los abusos son cometidos por personas cercanas a la víctima.

**Marco legal chileno, delitos y penas**

| Delito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Penas       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| <b>Violación</b> Acto por el cual un varón accede carnalmente a una persona mayor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio de fuerza o intimidación; privación de sentido; incapacidad para oponer resistencia; o abuso de enajenación/trastorno mental de la víctima. | 5 a 15 años |
| <b>Estupro</b><br>Acto por el que un varón accede carnalmente a un mayor de catorce años pero menor de dieciocho, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, quien presta su consentimiento, sin embargo, dicho                                                                                                            | 5 a 20 años |

|                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una anomalía/perturbación mental de menor entidad e incluso transitoria; o existe una relación de dependencia o laboral; o bien se aprovecha de grave desamparo; o de la <u>ignorancia sexual de la víctima</u> . |                                                                    |
| <b>Sodomía</b> Acto por el que un varón accede carnalmente a un mayor de catorce años, pero menor de dieciocho de su mismo sexo, con su consentimiento.                                                                                                                | 3 a 10 años                                                        |
| <b>Abusos Deshonestos</b><br>Acción sexual que no implica acceso carnal, realizada mediante contacto corporal con la víctima o que haya afectado los genitales, ano o boca de ella, aún cuando no existiere contacto <u>corporal</u> .                                 | De 61 días a 3 años<br>(situación especial a docentes)             |
| <b>Abuso Sexual Agravado</b><br>Acción sexual que no implica acceso carnal, que consiste en la introducción de objetos de cualquier tipo (incluyendo partes del cuerpo) por vía vaginal, anal o bucal; o se utilicen animales.                                         | 1 a 5 años y de 3 a 10 años                                        |
| <b>Abuso Sexual Impropio</b><br>Comprende acciones diversas con menores de edad:<br>Realizar acciones sexuales ante un menor. Hacer que un menor vea o escuche pornografía. Forzar a un menor a realizar acciones de significación sexual                              | De 5 a 20 años                                                     |
| <b>Producción de Pornografía Infantil</b><br>Participar en la elaboración de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquiera que sea su soporte.                                                                                             | De 3 a 5 años y 3 a 10 años si la víctima es menor de catorce años |
| <b>Almacenamiento de Material Pornográfico</b> Almacenamiento de material pornográfico en el que hayan sido utilizados menores de 18 años, cualquiera sea su soporte                                                                                                   | De 3 a 5 años                                                      |
| <b>Facilitación de la Prostitución Infantil</b> Promover o facilitar la prostitución de menores de dieciocho años                                                                                                                                                      | De 3 a 5 años.<br>Hasta 20 años si concurren otros                 |

|                                                                                                                                                                             |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
|                                                                                                                                                                             | agravantes           |
| <b>Cliente de Prostitución Infantil</b><br>Obtener servicios sexuales voluntarios de menores de edad, pero mayores de catorce años a cambio de dinero u otras prestaciones. | De 541 días a 3 años |

**Sobre las denuncias**

Los delitos mencionados no pueden pesquisarse mientras no exista una denuncia. En caso de faltar padres, abuelos u otras personas encargadas del cuidado del menor, la denuncia puede ser efectuada por educadores, médicos u otros que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad.

A pesar de que la regla general es que no existe la obligación de denunciar un delito, la ley chilena contempla ciertas excepciones. Están obligados a denunciar los delitos enumerados arriba quienes tienen una relación de cuidado con la víctima. “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel” están obligados por la ley a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o tuvieran lugar en el establecimiento. Esta denuncia debe efectuarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho. No denunciar a tiempo conlleva como sanción una multa.

**Respeto sobre las elecciones personales**

Del respeto a la orientación sexual, afectividad, identidad de género y cultura de los y las estudiantes en el ámbito de la educación

En los casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña, como pueden ser: ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a), el Colegio presentará oportunamente un requerimiento de medida de protección a favor del niño(a) en la Oficina de Protección de Derechos (OPD) o en el Tribunal de Familia correspondiente.

La solicitud de una medida de protección puede generar que el Tribunal de Familia adopte de manera inmediata medidas apropiadas y oportunas destinadas a proteger al niño o niña, como por ejemplo: derivación a una evaluación psicológica a niño(a), derivación a evaluación de competencias parentales a padres o adultos responsables, derivación a programas para la reparación del daño, obligación de asistencia del niño o niña al establecimiento, obligatoriedad de tratamiento por consumo de alcohol o droga a los adultos responsables, alejar al presunto agresor(a) del niño(a), el ingreso a una casa de acogida para niños, entre otras.

El establecimiento atiende las necesidades y diversidades personales y colectivas de sus alumnos, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan su desarrollo integral. Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente capítulo se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

- Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos contruidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

- Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.
- La comunidad educativa deberá tener siempre presente los siguientes principios orientadores de dignidad del Ser Humano, Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente,
- No Discriminación Arbitraria, y buena Convivencia Escolar, respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los y las estudiantes trans tanto tales, como en cuanto niños, niñas y adolescentes.
- En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la Republica; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia. Sin embargo, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:
  - ✓ Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
  - ✓ Derecho al libre desarrollo de la persona.
  - ✓ Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
  - ✓ Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
  - ✓ Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
  - ✓ Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
  - ✓ Derecho a recibir una atención adecuada.

- ✓ Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- ✓ Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante mayor de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante, para ello deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar por escrito una entrevista o reunión con el Director del establecimiento educacional, explicando el motivo a tratar en dicha reunión.
2. Una vez recibida la solicitud, el Director dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, fijando día y hora para la entrevista.
3. La entrevista o reunión deberá ser registrada por medio de un acta, que incluirá la fecha y lugar de celebración, los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros, además de las firmas de los comparecientes, y entregarse si así lo desea, copia a quien solicitó la reunión.
4. Cualquier medida que se adopte deberá contar con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado (en caso de estudiantes menores de 14 años), velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

El Colegio una vez formalizada la solicitud indicada en el artículo precedente, deberá adoptar, si así le es requerido, las medidas básicas de apoyo que se indican:

1. Apoyar a la niña, niño o estudiante, y a su familia, velando porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o la orientadora; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.
2. Promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal, en tanto no se produzca el

cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, como lo instruye la ley, el establecimientos instruirá a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o directamente por el o la estudiante mayor de 14 años. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

4. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans, debe seguir figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente, Sin perjuicio de lo anterior, los docentes podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.
5. Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
6. El Colegio dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia acordaran las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas con las familias.

## ANEXO

### **Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.**

Nuevo anexo completado con mayor contenido del protocolo año 2024 – 2025 frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

El presente documento tiene por objetivo, el educar y orientar en términos procedimentales, a todos quienes trabajamos con niños, niñas y adolescentes, para

saber detectar y proceder, en caso de enfrentarnos a cualquier tipo de abuso sexual. El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil; implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

### **Conceptos generales**

El nuevo protocolo de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual comprende los siguientes tipos de situaciones que afectan a nuestros alumnos.

**Abuso Sexual:** El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, caracterizado por la ejecución de un acto de significación sexual. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor, conducta que lesiona la integridad sexual del niño y alumno, siendo constitutiva de delito, según lo prescrito en los artículos 361 y siguientes del Código Penal.

**Tipos de Abuso Sexual:**

- **Abuso sexual propio:** es una acción con significación sexual distinta a una relación sexual, ejecutada mediante contacto corporal con un niño o niña, o que hubiere afectado sus genitales, aun cuando no haya habido contacto físico
- **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, Realización del acto sexual. Ej.: masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.
- **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal o bucal, que se realiza sin el consentimiento de la víctima (según establece el Código Penal en sus artículos 361 y 362).
- **Estupro:** es la realización del acto sexual con un niño o niña mayor de 14 años aprovechándose de su ignorancia o inexperiencia sexual o mediante del abuso de una relación de dependencia o autoridad, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Para los efectos de este protocolo constituyen agresión sexual, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio- incluyendo los digitales- dentro o fuera del establecimiento educacional (Concepto indicado en la Circular N° 482 referida, pp. 21)”. Es frente a estas situaciones que tanto docentes como paradocentes presentan una responsabilidad en términos legales, al ser garantes de derechos, ya que de no seguir el conducto regular, nos convertimos en cómplices entorpeciendo así procedimientos legales cuando se ha quebrantado la ley.

### **Criterios para prevenir hechos de connotación sexual y agresiones sexuales**

- Criterios para la utilización de los espacios del colegio.
- Porterías: Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad. Para las visitas, familias, invitados y proveedores, se aplicará una normativa específica de identificación y registro del mismo.
- Baños: El uso de los baños de alumnos(as) está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los funcionarios. Por otro lado, los baños de adulto son de uso exclusivo de estos. Asimismo, se han separado los baños de alumnos según su ciclo correspondiente.
- Camarines y duchas: Los docentes que acompañan el momento de aseo personal antes y luego de una clase de educación física, deberán estar en el sector de camarines y evitar ingresar al área de duchas. Siempre debe haber un profesor/a, dependiendo del camarín, en el sector aledaño a las duchas de manera de poder escuchar lo que sucede dentro del baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten.
- Queda absolutamente prohibido para todo miembro de la comunidad usar algún elemento tecnológico, como celulares o cámaras, especialmente en estos espacios. Dentro de los baños y camarines del colegio debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los alumnos al tener que desnudarse para proceder a ducharse, ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.
- Ningún profesor puede entrar al baño de mujeres, ni una profesora al baño de hombres, a menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto.

### **Criterios para la realización de actividades formativas**

La atención y el acompañamiento personal de tipo pedagógico, psicopedagógico, psicológico, será realizado en lugares del Colegio que sean suficientemente discretos y a la vez transparentes, por lo que cuando se tenga una entrevista privada con un alumno/a se deben privilegiar los lugares abiertos; como los patios del colegio, canchas etc... Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, esta debe privilegiar la visibilidad hacia adentro.

### **Criterios en relación a padres y apoderados**

Después del comienzo de las actividades, sólo podrán entrar al Colegio los padres que tienen una entrevista concertada previamente, o que hayan sido llamados para retirar a sus hijos desde secretaría y/o enfermería.

Los funcionarios del Colegio deben estar atentos a la presencia de personas que no trabajan en la institución, de tal manera que no permanezcan ni transiten por el colegio.

Además de las medidas antes señaladas, resulta fundamental insistir en la importancia de que los padres generen condiciones de comunicación y

acompañamiento con sus hijos. En este sentido, también se debe insistir en el control adecuado del uso de la tecnología y las redes sociales

### **¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?**

La denuncia sobre abuso sexual contra menores puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que la tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

### **¿Quiénes tiene obligación de denunciar?**

Tanto la Ley de Menores como el Artículo 175° del código procesal penal establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO como un hecho de connotación sexual, que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, Para realizar una denuncia no se requiere la autorización de los apoderados.

### **Incumplimiento en la denuncia**

Se sancionará según el Art. 177 del Código Procesal Penal que establece que las personas indicadas en el Art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el Art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM.

### **Omisión del conocimiento de la información**

Puede ocurrir que por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito. Conocida la omisión de denuncia de un funcionario de este establecimiento, el director o encargado de convivencia realizarán la denuncia del hecho cometido, inmediatamente después de conocida la omisión de denunciar dicho hecho e informará a los organismos correspondientes de esta omisión previa.

### **Art 176 CPP: Plazo para realizar la denuncia.**

Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguiente al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. La obligación de denunciar cesa si alguien más ya ha puesto el caso en conocimiento de la autoridad.

### **¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?**

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros de Chile, en la Comisaría más cercana al domicilio del menor o del colegio, o en la Policía de Investigaciones de Chile. Ambas instituciones serán las encargadas de derivar esa información al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados. También se puede concurrir personalmente a la Fiscalía a realizar la denuncia.

Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos, ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte con su testimonio.

Frente a cualquier duda respecto a sí los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados, directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 hrs. quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados. Cuando estos hechos revistan claramente carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones

Asimismo, se debe dar cumplimiento a la política de prevención permanente sobre la convivencia positiva. Por ello, el protocolo del establecimiento será conocido por todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias.

El establecimiento coordina en red con organismos como el centro de salud familiar, OPD y Fiscalía para realizar acciones de prevención de estos hechos.

### **Procedimiento para abordar los hechos de connotación sexual**

Acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias de agresiones sexuales o situaciones relacionadas con hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. Las personas, funcionarios responsables de implementar el protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual y realizar las acciones y medidas que se dispongan son el encargado de convivencia escolar y el psicólogo del establecimiento y serán responsable de aplicar protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan, informando oportunamente al Director del establecimiento, al Equipo Directivo y familia del estudiante.

El encargado de convivencia escolar y el psicólogo estarán a cargo de realizar la investigación de los hechos de agresiones sexuales y de connotación sexual y el Encargado de Convivencia Escolar estará a cargo y será el responsable de que este protocolo se desarrolle correctamente.

### **Procedimiento a seguir**

El profesor o personal del establecimiento educacional que detecte conductas en el estudiante que denoten la posibilidad de un abuso sexual o conozca el hecho a través del propio alumno o de un compañero o de una compañera de labores afectada deberá informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar, y si este no está, a cualquier otra autoridad del colegio.

a) En caso de sospecha de abuso ocurrido fuera del colegio, se citara a adulto responsable, no involucrando al posible victimario. Concluida la indagación y existiendo posibilidad de la ocurrencia del abuso, o en caso de existir relato claro del menor, se informara adulto responsable para comunicarle la situación e informarle que es responsabilidad de él/ella hacer la denuncia en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI), no obstante Rectoría le ofrece al adulto poder acompañarlos en ese mismo momento a realizar la denuncia. En el caso de que quieran ir ellos solos, se les da plazo hasta la mañana del día siguiente (11:00 am), (unas horas antes que se cumplan las 24 horas de conocido el hecho), para demostrar que realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

b) La persona que detecte esta situación no deberá entrevistar al niño sobre el tema, pero si deberá entregar los antecedentes por lo que se considera esta sospecha.

c) Una vez recopilados los antecedentes por parte del establecimiento se informará a la familia del niño, niña y/o adolescente de la sospecha de abuso, no involucrando al posible victimario.

Esto será a través de citación de manera presencial en el establecimiento para informar de lo detectado y explicar el procedimiento a seguir. Esta citación debe ser el mismo día en que los encargados de desarrollar este protocolo, toma los antecedentes de la situación. Si el apoderado no puede acudir al establecimiento se le deberá informar vía telefónica y acordar una fecha dentro de la brevedad para sostener la entrevista de manera presencial en el establecimiento.

d) Convivencia escolar recabará todos los antecedentes del caso, comunicara por escrito al director del colegio y ambos evaluarán los datos aportados y recabados y la resolución que estimen sobre la veracidad de los hechos. El director a su vez determinara según los méritos estimados si informa de inmediato a equipo directivo o no. No olvidar que la verdadera investigación la realiza una autoridad competente. Convivencia Escolar luego emitirá informe psicosocial y realizará denuncia por sospecha de abuso sexual a los organismos correspondientes, entendiéndose por éstos, Fiscalía, Carabineros de Chile y Policía de investigaciones, Tribunales de Familia. Esta denuncia debe ser en un plazo no superior a 24 horas de conocidos los hechos a denunciar.

e) En el caso de que un estudiante o funcionario informe que el que comete la agresión es un funcionario del establecimiento, además de la denuncia al organismo correspondiente Director del establecimiento informara por oficio al sostenedor.

f) Se les explica a los involucrados que la información del caso es confidencial (docente que obtiene información, equipo convivencia escolar, equipo directivo) y no se debe comentar sobre hechos recabados durante el proceso de investigación, denuncia y resultados de la misma.

g) Equipo de convivencia escolar, formado por Encargado de convivencia y Psicólogo del establecimiento, realizará acompañamiento al estudiante y su familia durante todo el proceso.

h) El Equipo de convivencia escolar realizará la coordinación con programa de reparación al que el estudiante sea derivado de acuerdo a lo estimado por los organismos correspondientes, para trabajar de manera conjunta en la intervención del estudiante.

i) Se formará un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos, este expediente será fechado y foliado con cada una de las actuaciones que establezca, medidas urgentes que debe adoptar, derivaciones a organismo externos, dejando registro de las entrevistas, constancia de las notificaciones, asimismo seguimiento del caso y establezca el cierre del protocolo, una vez concluido todas las acciones descritas en su procedimiento.

- Paso 1: De la Detección. Conocimiento del hecho por el establecimiento.
- Paso 2: De la activación del Protocolo e Intervención. Procedimiento y Acciones establecidas en favor del estudiante
- Paso 3: Del Seguimiento del Caso. Proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas
- Paso 4: Del Cierre del Protocolo. Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento, para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre.

### **Introducción al procedimiento frente a sospechas o frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.**

Cuando un miembro de la comunidad educativa se enfrente a una situación en que se tenga la sospecha de un hecho de connotación sexual, o si un niño le relata a un profesor, a un paraprofesor, funcionario del Colegio u otro alumno, haber sido abusado por un familiar o persona externa al colegio, o persona interna del colegio, o si el mismo profesor sospecha que su alumno ha sido víctima de abuso, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se deriva inmediatamente la información al encargado de convivencia que junto al Psicólogo determinarán el curso de acciones destinadas a aclarar la situación, confirmando o despejando las sospechas presentadas. Para ello reunirá antecedentes e información y solicitará las entrevistas necesarias, con las personas que corresponda. Le corresponde realizar un seguimiento muy detallado del proceso que se esté realizando, velando por el adecuado desarrollo del protocolo procedimiento que incluye la atención de la denuncia, una investigación preliminar (dentro de los márgenes de acción del colegio).

- El encargado de convivencia, junto al director del Colegio y al psicólogo del establecimiento evaluará la situación, debiendo identificar qué tipo de situación se configura para proceder a la correspondiente denuncia ante la autoridad que corresponda en cada caso. Es importante recalcar que la calificación del hecho de una conducta como criminal, así como la determinación del o los responsables en el mismo es tarea de los tribunales de justicia y no de quien realiza la denuncia. Sin perjuicio de ello, la evaluación de los antecedentes recabados es un paso mínimo de responsabilidad, ante el proceso que va a desarrollarse frente a una sospecha de este tipo.
- Todos los actos realizados en el procedimiento deberán ser registrados por escrito, y firmados cuando sea pertinente

### **Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos.**

- Se considerara dentro de 7 días,( paralela a la investigación legal ) para el acto de resolución de la investigación de convivencia escolar y 10 días para el pronunciamiento a la comunidad escolar, o a quienes se resuelva comunicarlo, sin perjuicio de que deba realizarse la denuncia correspondiente ante la ley antes de las 24 hrs. de conocido el hecho.
- Redes de apoyo y medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos formativos, pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.
- El equipo de convivencia escolar, inmediatamente después de conocido o denunciado el hecho, activara las medidas de protección, resguardo, formativas y las otras que se consideren pertinentes en relación a los afectados, involucrados y supuestos agresores para proteger la integridad física, psicológica y emocional de los alumnos(as) afectados y a los padres o apoderados
- Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad. Medidas:
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del EE.
- Reunirse con el Consejo de Profesores del curso, para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo del estudiante
- Tomar medidas de apoyo al estudiante y seguimiento del proceso de reparación.

- Solicitar de colaboración comprometida de la familia, manteniéndoles informados de la situación.
- Otras medidas pedagógica o formativa previamente establecida en apartado de las normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.
- Derivación interna: el menor podrá ser derivado a Psicólogo del establecimiento.
- Derivación externa: El establecimiento derivara si es necesario al alumno a redes de apoyo externos a fin de que brinden los apoyos necesarios al estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento, a través del funcionario designado para tales efectos, coordinará y hará seguimiento de esta derivación.
- Se permitirá la ausencia del colegio al alumno/a afectado si así se requiere, entregándole las clases diarias a través de guías físicas o digitales, y/o a los supuestos alumnos agresores hasta que termine la investigación.
- Si es adulto se lo podrá separar de sus funciones hasta que termine la investigación, respetando sus condiciones laborales y de dignidad personal, hasta que haya una resolución y pronunciamiento de la autoridad judicial competente.
- No Solicitar declaración del afectado/a de forma reiterada o imprudente, pues esto puede re-victimizar a la víctima produciéndole mayor daño psicológico y emocional, además de alterar el proceso judicial o legal.
- Redes de apoyo y derivación externa: se derivará al alumno a las instituciones y redes de apoyo y organismos, tales como CESFAM, Oficina Protección de Derechos (OPD), SENAME, Tribunales de Familia u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.
- Realizar las entrevistas en un lugar privado y tranquilo.

#### **Entrevista que se debe entablar con el alumno**

- Informarle que la conversación será privada y personal.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- Si no entiende alguna palabra pedirle que se le aclare.
- No hacer preguntas inductivas tales como ¿Han abusado de ti?, sino que preguntas abiertas... Cuéntame qué sucedió....
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.

- Actuar serenamente, lo importante es contener.
- No solicitar detalles excesivos.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.

### **Medidas aplicables a terceros**

Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.

### **LOS PADRES Y TUTORES**

#### **a) Lo que deben hacer:**

- Apoyar emocionalmente a su hijo y decirle que le ayudarán a superar el problema. Tranquilizarlo diciéndole que no es su culpa que esto suceda. Acogerlo, tranquilizarlo. Permanecer en calma y no reaccionar con violencia hacia el colegio o el agresor, ya que no solucionará así el problema
- Acercarse a conversar con el profesor jefe, psicólogo y/o el “Encargado de Convivencia Escolar”, con una actitud positiva, colaboradora; informarle la situación de su hijo/a (lo que está sucediendo y lo afectado que se encuentra emocional y socialmente. Solicitar apoyo para el estudiante.
- Denunciar a los organismos pertinentes, como primera función parental.
- Acudir a las entrevistas con el encargado de convivencia.
- Acudir a las reuniones del equipo de convivencia del colegio para colaborar en encontrar los adecuados apoyo para su hijo/a, incluyendo el apoyo del sicólogo del colegio para contención sicológica y emocional y seguimiento y evaluación de estos procesos.

#### **b) Lo que deben evitar:**

- Marginarse del problema cuando toma conocimiento del mismo.
- Al enterarse, reaccionar sin tener toda la claridad acerca de cómo ayudar a su hijo.
- Recurrir a estrategias poco efectivas y más bien negativas, como:
- Hablar y amenazar al supuesto agresor fuera de las instalaciones del colegio.
- Instigar a su hijo a que se defienda brutalmente.
- Irrumpir de manera abrupta y violenta en el colegio para exigir justicia.

#### **c) Comunicación entre el establecimiento y los padres o apoderados**

Los padres y apoderados serán informados de cada una de las etapas del procedimiento en las que se encuentre involucrado el alumno. Según sea la etapa del protocolo y/o los hechos a informar, será el mecanismo de comunicación a utilizar:

Entrevista personal

En el caso de las entrevistas personales, según sea el objetivo de esta se pueden distinguir:

- Entrevista de información. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al niño o alumno.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al niño o alumno.
- Entrevistas con equipo de apoyo.
- Entrevistas de seguimiento. En el caso de que sea imposible coordinar entrevista con apoderados se hará con un adulto responsable o un tutor del niño.
- Llamada al Teléfono del apoderado entregado al establecimiento,

Cualquiera sea el mecanismo de comunicación que se utilice para informar a padres y apoderados, se dejará registro o constancia de la realización de la actuación que se realice en el expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, el director o quien indique el sostenedor al respecto, informara a las demás familias y apoderados. Esta comunicación se realizara a través de reuniones de apoderados por curso.

#### **Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados.**

Se resguardara en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, sí es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización de éstos. En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de agresiones sexuales, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados evitando en todo momento la sobreexposición del niño o alumno hacia la comunidad. Según sea el caso, se determinarán los tiempos y las formas de socializar con quién se estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa. Las medidas que se adopten resguardarán la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.

#### **Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes**

El colegio tomara las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y emocional de los alumnos(as) afectados y a los padres o apoderados. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse

cargo de la intervención con profesionales adecuados tomando en cuenta que estas situaciones requieren de la atención de especialistas.

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de velar por el interés superior del alumno, se podrá solicitar un requerimiento de protección ante los Tribunales de Familia, a fin de disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección. Artículo 68 de la Ley de Tribunales de Familia: “En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados, se aplicará el procedimiento contenido en el presente Párrafo.

Si el supuesto agresor es un funcionario del establecimiento, se puede suspender de sus funciones hasta que termine la investigación y haya una resolución y pronunciamiento de la autoridad judicial competente. Las disposiciones deberán ser consistentes con la regulación que exista en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que están sujetas los trabajadores y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

#### **Obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados**

Hasta que la investigación se encuentre finalizada y se tenga claridad respecto del o la responsable, en todo momento y desde que se toma conocimiento de la situación se resguardará tanto la intimidad e identidad de los niños o alumnos involucrados, como la del supuesto agresor.

Según sea el caso, el establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección tanto de los niños o alumnos involucrados, así como la del supuesto agresor, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Si ante situaciones especialmente graves, el director o quien indique el sostenedor al respecto, deba informar a las demás familias y apoderados, explicara la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados, ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.

#### **Medios de comunicacion**

Las vías que utilizará el establecimiento para mantener debidamente informada a la familia del afectado y a la comunidad escolar respecto de los hechos acontecidos y su seguimiento.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:

Teléfono del apoderado informado al colegio,

Citación para reuniones y entrevistas con los apoderados de los alumnos involucrados en los hechos.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del establecimiento se informarán por los conductos regulares de funcionamiento; con preferencia, a través de reuniones de equipo y entrevistas.

### **Otras consideraciones**

Si se refiere al caso de algún alumno que sido víctima de abuso por otro alumno, se tomarán además, las siguientes medidas:

- Se citará a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hija/os.
- Se tomarán medidas para separar a la víctima del victimario, es decir evaluar si se suspende al victimario o se suspende la matrícula.
- Se solicita terapia reparatoria para ambos casos (en caso que Fiscalía no actúe inmediatamente).
- Si la situación se refiere al caso de algún alumno que sido víctima de abuso por algún profesor o funcionario del Colegio, se tomarán además, las siguientes medidas:
  - Se suspenderá inmediatamente al profesor de sus funciones laborales, hasta que culmine la investigación.
  - Se informará de la situación del profesor al Ministerio de Educación.
  - Se facilitará a las autoridades la información pertinente y el apoyo que corresponde como colegio.

### **En caso de que se descarte la sospecha, se procederá a:**

- Citar a los padres para comunicarle la situación de su hijo.
- Analizar posible derivación a especialista externo.
- Realizar acompañamiento y seguimiento por parte de Profesor/a
- Acompañante y Psicólogo.

### **En caso de comprobarse la veracidad de la acusación:**

a) Se procederá a informar y trabajar adecuadamente tanto con personal del colegio, los apoderados y los alumnos según su edad, reforzando los contenidos de autocuidado personal y comunitario.

b) Se revisarán los procedimientos y acciones que el colegio ha implementado para el debido cuidado de los niños y niñas, rectificando aquello que sea necesario.

### **En caso de no ser efectiva la acusación:**

a.) Se debe dar apoyo emocional en lo que corresponda, a la persona afectada por dicha acusación.

b.) Se implementará un comunicado informativo sobre lo sucedido y se exigirá el respeto por la honra de la o las personas afectadas.

### **Redes de apoyo**

Se debe tener contactos claros con las instituciones de apoyo /y o derivación para el menor, estas son:

- Hospital de Osorno
- Cesfam

- Tribunal de familia
- Servicio nacional de protección a la niñez y adolescencia
- Fiscalías locales
- Carabineros de Chile
- Policía de investigaciones

Los teléfonos y direcciones institucionales estarán publicadas en el diario mural del colegio, además de ser entregadas en la primera reunión de curso.

### **Tiempos en que se debe denunciar**

Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de estos hechos, el Colegio denunciara presencialmente dicha situación a través de la persona encargada de convivencia, a fin de poner en antecedente a la autoridad correspondiente, sobre la situación ocurrida y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del alumno. Están legalmente obligados a denunciar: director, inspector, profesores, en Carabineros, PDI o Ministerio Público, resguardando el comprobante de la gestión realizada (número de parte). Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener presente que, los establecimientos educacionales no están llamados a investigar los hechos que pudieran revestir carácter de delito, ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su obligación actuar oportunamente para proteger a los niños y niñas. La investigación y recopilación de pruebas es responsabilidad de los organismos especializados, como Tribunales de Familia y/o Tribunales con competencia Penal, Ministerio público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.

### **Consideraciones Finales**

El colegio manejará con absoluta discreción las denuncias, entregando declaraciones informativas, verbal y presencialmente a los apoderados de los alumnos involucrados, de manera transparente, aclarando los aspectos generales de la situación sin entrar en un primer momento a emitir juicios que vayan más allá de los datos que se tengan.

Todo aquel que de algún modo haya tomado conocimiento de algún hecho que nos ocupa, debe salvaguardar cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que nadie sea perjudicado injustamente, poniendo como prioridad la defensa y protección de todos y cada uno de nuestros alumnos (as) y funcionarios (as).

### **Retención en el sistema educacional de estudiantes embarazadas**

#### **Estudiantes madres, embarazadas y progenitores**

El procedimiento de retención y protección a la condición de madre y embarazo de nuestras alumnas se establece como protocolo de actuación al interior de nuestra

Unidad Educativa Colegio Técnico Profesional Santa Teresa de Los Andes, siendo el objetivo central el que las alumnas madres y/o embarazadas desarrollen sus aprendizajes y competencias sin dificultades que impidan su evaluación y promoción, por lo mismo al no asistir justificadamente al Colegio deberán quedar en el registro de subvenciones como alumna ausente, lo que directamente no incidirá individualmente en el porcentaje de asistencia para su promoción final, lo que deberá estar evidenciado y justificado de acuerdo al cumplimiento de las siguientes acciones: Las alumnas madres, embarazadas y alumnos padres podrán continuar sus estudios en el colegio. No obstante, y con la única finalidad de asegurar el bienestar suyo y de su hijo deberán cumplir con lo siguiente:

1.-La alumna embarazada deberá respaldar fechas de licencias pre y postnatal mediante un certificado extendido por el/la médico y/o matrona tratante.

2.-La alumna deberá justificar sus controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.

3.-Presentar certificado médico que acredite su estado y dé cuenta de su propia salud y/o de su hijo o hija, extendido por el/la médico pediatra tratante.

4.-Asistir a clases hasta la fecha que corresponda a su prenatal, posnatal haciendo uso de éste, presentando certificado extendido por el/la médico y/o matrona tratante donde se especifiquen los tiempos de pre y/o posnatal.

5.- La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

6.-La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios en que su médico lo indique. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

7.- El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

8.-Ausentarse a clases, cuando su hijo o hija presente estados delicados de salud y requieran del cuidado maternal, todo esto debidamente comunicado y justificado, según corresponda con certificados extendidos por la entidad de salud correspondiente.

9.-En relación con las evaluaciones y calificaciones, el colegio, a través de Dirección y Profesores(as), brindarán a la alumna madre y/o embarazada, las facilidades para que éstas se desarrollen de manera tal que pueda cumplir su proceso sin que su condición sea un impedimento para ello.

10.-A partir de la ausencia de la alumna, esta puede solicitar al establecimiento que cada profesor le indique los trabajos de investigación y/o contenidos para evaluar en cada subsector en un calendario flexible.

11.-La estudiante podrá ser promovida si cumple con los mismos criterios de promoción que sus pares del nivel, a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros y donde el establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

12.-La alumna embarazada deberá asistir a clases de educación física, solo en casos calificados previa presentación de certificado extendido por el/la médico y/o matrona tratante podrá solicitar ser eximida de la práctica de Educación Física y

después del parto será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio), en su lugar, requerirá de trabajos de investigación y/o evaluaciones escritas.

13.-La alumna embarazada deberá respaldar su fecha de regreso a clases postnatal mediante un certificado del profesional competente (médico y/o matrona).

14.-Cuando el hijo(a) menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, de acuerdo a un certificado emitido por el médico tratante, el colegio le dará las facilidades pertinentes para ello.

### **Respecto de deberes del apoderado/a:**

El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El director/a o profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.

- El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.

- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

1.-El apoderado de la alumna menor de edad embarazada, y la alumna adulta embarazada deberá acercarse a la Dirección del colegio o Profesor(a) Jefe, donde será informado(a) de todos los requerimientos anteriores y firmar un documento que certifique su conocimiento sobre la modalidad de trabajo y aplicación de Reglamentos de Convivencia escolar, de Evaluación y Promoción, para las modalidades HC, TP y Adulto.

2.-El apoderado deberá informar cualquier cambio en la situación de su hija embarazada, como por ejemplo: el domicilio, teléfono, tutor e incluso ciudad de residencia.

3.-La estudiante tiene derecho a asistir a Talleres Prácticos para dar cumplimiento a los objetivos y desarrollo de las competencias del Área Técnica Profesional, excepcionalmente no podrán eximirse de los módulos de la especialidad en los cuales desarrollen acciones prácticas, para esta situación el Docente del Taller entregará una calendarización para la ejecución de los Talleres Prácticos asignados a los módulos.

4.-La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y tengan las notas adecuadas (lo establecido en el reglamento de evaluación).

5.-Cualquier otra situación no descrita en este Reglamento podrá ser resuelta por la Dirección del Colegio en consulta con la UTP y Profesor/a Jefe, quienes serán las entidades responsables de analizar los casos puntuales de embarazadas y/o madres.

### **Respecto de la cautelación de registro de asistencia y seguimiento de su condición**

- El control directo y autorización de salida e ingreso a y por controles médicos se efectúa en Inspectoría con presentación del correspondiente Carné de

Control Embarazo y pase para su egreso y/o ingreso al aula emitido por el Docente que atiende durante el evento al curso en el que participe la Estudiante en condición de embarazo.

- Registro de hora salida y/o ingreso en cuaderno Alumnas Embarazadas.
- Seguimiento a cargo de Profesor o Profesora jefe en conjunto con Inspectoría.

### **Otros**

- La estudiante tiene derecho adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- La alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.
- En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.
- La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor quien supervisará las inasistencias, horarios de salida para amamantamiento y elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

### **Funcionamiento educación física, espacios y lugares recreativos**

#### **1. FUNCIONAMIENTO DE LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA.**

##### **1.1 Del profesor/a de Educación Física:**

El profesor de Educación Física es un docente idóneo profesional y psicológicamente para ejercer el cargo o en su defecto deberá contar con autorización del MINEDUC para desarrollar sus funciones.

##### **1.2 Deberes del cargo:**

1.2.1 Llegar a tiempo al curso El profesor de Educación Física, al igual que todos los profesores de asignatura debe/n estar al frente del curso al toque de timbre.

1.2.2 En este caso particular, los profesores deben iniciar la clase al interior del aula, espacio donde deberán entregar indicaciones puntuales sobre el trabajo a realizar durante la jornada, si es primer bloque deberá dejar un tiempo para verificar, registrar, completar y cerrar la asistencia al término de la 2ª hora de clases.

1.2.3 El profesor (a) debe velar por el uso de vestuario apropiado para la realización de la clase de educación física. De no ser así, el profesor deberá informar por escrito al apoderado y de repetirse la misma situación el estudiante deberá ser derivado a la Inspectoría General

1.2.4 El profesor/a al dirigirse al gimnasio, debe preocuparse de dejar la sala de clase cerrada con llave.

1.2.5 En el camarín, el profesor/a debe resguardar el orden y la disciplina de los estudiantes en todo momento, otorgar un tiempo estimado entre 5 y 10 minutos para el cambio de indumentaria.

1.2.6 El profesor deberá considerar en su planificación, pasar asistencia, traslado a camarines, cambio de vestuario y aseo de los estudiantes, como parte importante de la preparación, desarrollo y finalización de su clase.

##### **1.3 Del Estudiante:**

1.3.1 En caso que el estudiante no pueda realizar la clase de educación física, por una situación puntual y transitoria de salud deberá ser comunicada por el apoderado. Si es por un periodo superior a dos clases debe ser respaldada por certificado médico y

el estudiante deberá elaborar en ese período de tiempo un trabajo teórico, el que será evaluado.

1.3.2 Los certificados médicos que dan cuenta de que el estudiante no debe realizar educación física, deberán ser entregados en Inspectoría.

1.3.3 Los alumnos, ya uniformados para la clase, se dirigirán a la clase práctica, quedando las dependencias de salas y baños cerrada.

1.3.4 Los alumnos eximidos de la clase deberán ceñirse a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de nuestro establecimiento.

1.3.5 Una vez terminada la clase práctica, los alumnos se dirigirán a los baños en compañía del profesor respectivo, el que supervisará la disciplina y el orden en dicho lugar.

## **2. Utilización de espacios e implementos deportivos:**

2.1 El docente deberá respetar el espacio de común acuerdo asignado para la realización de su clase. 2.2 La distribución de los espacios se realizará teniendo en consideración los cursos y principalmente los contenidos planificados para las diferentes unidades de aprendizaje.

2.3 El docente deberá hacerse responsable del buen uso que haga de los implementos deportivos que utilice para su clase.

2.4 Una vez finalizada la clase el docente, en conjunto con un grupo de estudiantes designados por él, deberá guardar cada uno de los materiales utilizados, manteniendo el orden establecido en la bodega deportiva.

2.5 El docente se responsabilizará por los materiales e implementos utilizados en el desarrollo de su clase.

2.6 Una vez finalizado el uso de los baños, el docente deberá verificar que tanto el aseo y el orden del mismo sea de acuerdo a lo acordado, asegurándose que estas dependencias queden debidamente operativas y cerradas.

2.7 Una vez finalizado el uso de los baños, el profesor deberá llevar a los estudiantes hasta su sala de clases, la cual ha permanecido cerrada, y autorizará a los alumnos a ingresar a ella para guardar sus materiales.

## **3. Protocolo de contingencia ambiental:**

La Dirección del Establecimiento, convencidos de la importancia que tienen las actividades Deportivas en el desarrollo físico y emocional de los jóvenes de nuestro Colegio, elabora y pone en marcha esta política preventiva que hemos denominado Protocolo de Contingencia Ambiental (PCA) y que deberá seguirse en los casos en que la calidad del aire baje a niveles críticos y de esta manera actuar en consecuencia, protegiendo principalmente la salud de nuestros estudiantes.

3.1 En caso de Alerta Ambiental:

3.1.1 Se suspenden las clases prácticas de Educación Física y prácticas deportivas para todos los niveles serán reemplazadas por actividades intramuros de carácter teórico lúdico.

3.2. En caso de Pre-Emergencia y Emergencia Ambiental:

3.2.1 Las clases de Educación Física y Deportes se realizarán en sus respectivas salas, teniendo éstas un carácter teórico y apoyadas por sistema audiovisual, tratando temas relacionados con la salud, la calidad de vida y el medio ambiente.

## **Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.**

Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de una o más personas de manera oportuna, organizada y eficiente. Su correcta aplicación se fundamenta en resguardar los derechos de niñas, niños y jóvenes, prevenir y actuar oportunamente ante situaciones que pueden poner en riesgo su integridad y contribuir a la mejora continua de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los diferentes espacios educativos de cada nivel.

Este instrumento específico contempla acciones que involucran a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva- al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el estudiante.

“Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas”. Convención de los Derechos de los Niños. Así como también a los adolescentes y adultos sujetos de derecho.

Este protocolo de actuación contempla procedimientos claros y específicos para abordar hechos que conllevan una vulneración derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.

- No se proporciona atención médica básica y /o no se provee de tratamientos diagnosticados por profesionales médicos.
- No se brinda protección y/o se expone al niño, niña o joven ante situaciones de VIF.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales producto de VIF.
- Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia, de uso de drogas y/o alcohol.

### **Plan de acción**

- 1.- Si algún miembro de la Comunidad Educativa detecta alguna vulneración de derechos deberá comunicar a Profesor Jefe, quien comunicará a Dirección y al Encargado de Convivencia Escolar la situación de vulneración observada y se activará el protocolo.
- 2.- Se deja registro de la situación de vulneración en la Bitácora correspondiente.
- 3.- De acuerdo a la edad del estudiante, de su desarrollo emocional y sus características personales, se le entrevistará dejando su relato por escrito en Bitácora.
- 4.- El establecimiento brindará al estudiante apoyo y contención por parte de todos los adultos a su cargo; profesores, orientador (a), inspectores, psicólogo o Equipo PIE si corresponde.
- 5.- Se resguardará la intimidad e integridad del estudiante, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
- 6.- Se solicitará al apoderado que se acerque al establecimiento lo antes posible para que tome conocimiento del tipo de vulneración que se ha observado, dejando registro de toda la información recopilada en la bitácora y su firma.
- 7.- Se toman acuerdos para la mejora de la situación dando un plazo acorde a la necesidad de mejora requerida.

Se registrará la firma del apoderado frente a los compromisos establecidos.

8.- Se llevará un seguimiento de cumplimiento o no de los acuerdos en la bitácora correspondiente.

9.- Cumpliéndose los plazos acordados se evaluará la situación del estudiante. Si no se han observado mejoras o no se han cumplido los acuerdos, se denunciarán los hechos a la entidad respectiva: Oficina de Protección de Derechos OPD, o Tribunales de Familia.

### **Accidentes escolares**

Ley 16.744 Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la Educación Media como Jornada Adultos están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio.

#### **Procedimientos a seguir en caso de accidente escolar:**

##### **SI EL ACCIDENTE OCURRE DENTRO DE LA SALA DE CLASES**

Si el accidente ocurre durante el desarrollo de una clase, es el profesor quien evalúa lo sucedido dando las primeras atenciones, y se envía a un alumno a buscar al inspector de pabellón, si fuese algo pasajero se envía al alumno accidentado de regreso a la sala de clases y se informa telefónicamente al apoderado de lo acontecido, para que concurra al establecimiento en caso que fuese necesaria su presencia o manifestará su derecho de asistir.

Cuando el accidentado requiera ser llevado al centro asistencial de urgencia debe ser llevado por el apoderado con el documento de seguro escolar.

##### **SI EL ACCIDENTE OCURRE EN HORA DE RECREO**

Si el accidente ocurre durante el recreo, será el inspector o asistente de la educación, quien evaluará lo sucedido y dará las primeras atenciones, luego de la evaluación si fue algo pasajero, se regresa al patio o lugar en donde se encontraba y por medio del teléfono del colegio se informa al apoderado sobre el evento y el procedimiento realizado.

Si el accidentado requiere ser llevado al centro asistencial de urgencia, debe ser llevado por su apoderado y/o adulto a su cargo con el documento de seguro escolar emitido por secretaria del colegio.

### **2.- definiciones de tareas basicas de atenciones primarias de baja complejidad**

- Acoger con cariño al estudiante, brindándole seguridad y tranquilidad por lo que le afecta.
- Brindarle aguas de hierbas si es dolor de estómago.
- Limpieza de heridas con suero fisiológico o inmovilizaciones. Colocar compresas frías.

### **3.- gradualidad del accidente:**

#### **Accidente leve (con dolencias transitorias):**

Erosiones en las rodillas, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efecto transitorios.

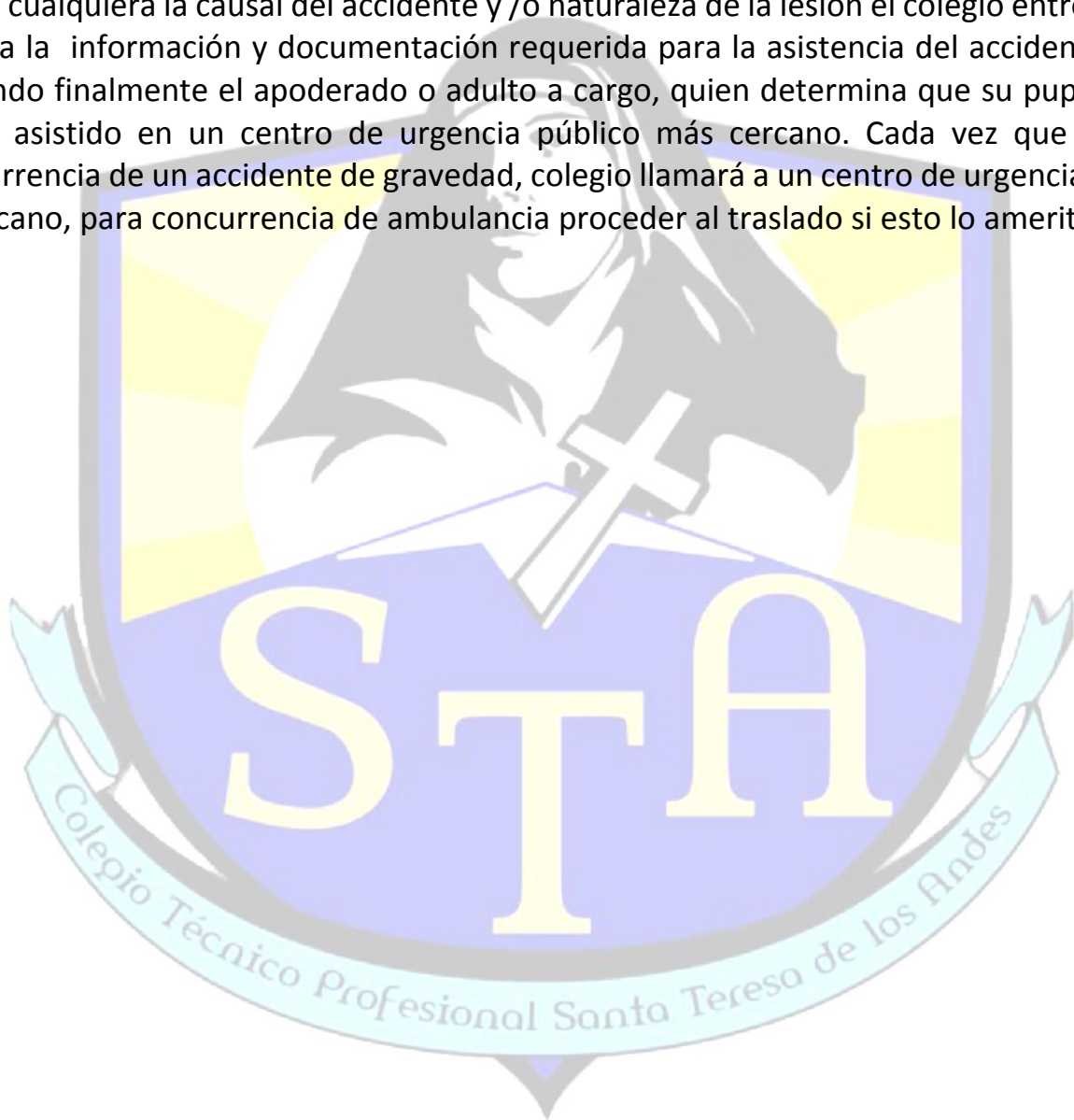
#### **Accidentes moderados (con dolores persistentes):**

Esguinces, caídas o golpes al chocar con algún objeto o personas heridas sangrantes, chichones, con Dolores persistente.

#### **Accidentes graves:**

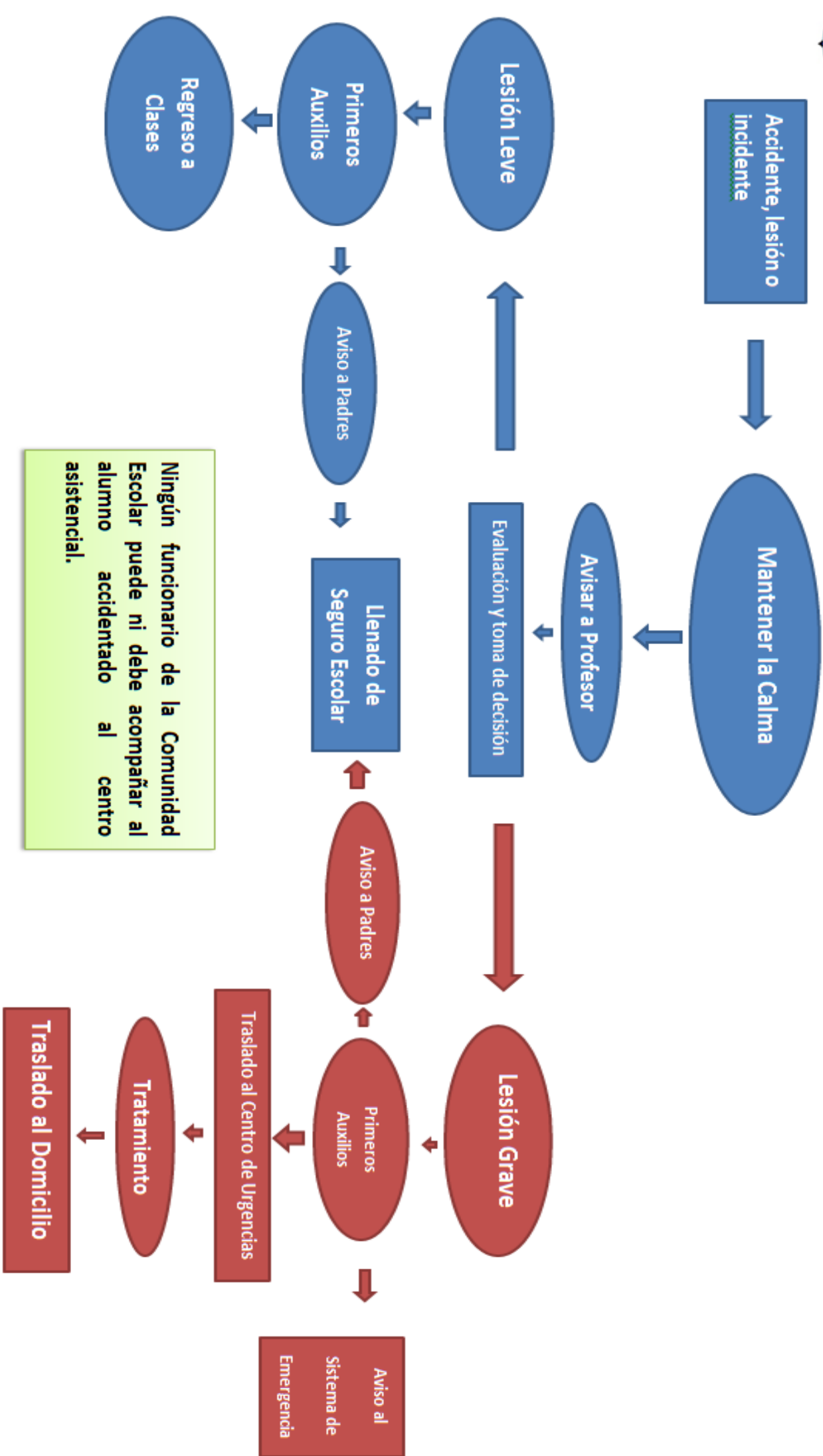
Golpes en la cabeza, fracturas, heridas corto punzantes, etc.

Sea cualquiera la causal del accidente y /o naturaleza de la lesión el colegio entregará toda la información y documentación requerida para la asistencia del accidentado, siendo finalmente el apoderado o adulto a cargo, quien determina que su pupilo(a) sea asistido en un centro de urgencia público más cercano. Cada vez que haya ocurrencia de un accidente de gravedad, colegio llamará a un centro de urgencia más cercano, para concurrencia de ambulancia proceder al traslado si esto lo amerita.





**Protocolo en Caso de Accidentes o Lesiones al Interior de la Unidad Educativa**



## **Anexo marchas, manifestaciones disturbios**

Protocolo de actuación ante eventos como marchas, manifestaciones, disturbios u otros de carácter público y/o particulares

El Colegio representado por su Directora tiene la facultad de enviar o evacuar a los estudiantes a sus domicilios, sin previo aviso a los padres y apoderados ante posibles disturbios provocados en eventos que afecten o pongan en riesgo la seguridad individual y colectiva de los alumnos y alumnas. Es función de los profesores jefes e inspectora comunicar a cada padre y apoderado la medida de evacuación particular o masiva de la cual fue objeto el estudiante.

Así mismo, cuando el estudiante manifieste su deseo de mantenerse dentro del establecimiento independiente de las medidas adoptadas podrá mantenerse a resguardo dentro del mismo. Igualmente se deberá informar al apoderado, padre o tutor.

Estas medidas de contingencia son acciones que se deberán llevar a cabo cuando así la situación lo amerite.

En casos particulares como marchas, es deber del profesor o profesora que se encuentre en aula contener al grupo curso, y solo cuando el alumno o alumna manifieste su interés por salir del Establecimiento para sumarse a marchar, se llamara al apoderado o tutor para informarle del requerimiento del alumno o la alumna.

## **Protocolo de acción y prevención de drogas y alcohol**

### **Prevención en el colegio**

El consumo es un problema sistémico, por lo tanto en su prevención se deben involucrar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa, Docentes y asistentes de la educación, Equipo Directivo, estudiantes y apoderados. Asimismo:

El colegio es considerado un espacio de formación integral, por lo tanto, la problemática respecto a la prevención de drogas y alcohol se pueden discutir formativamente, ya sea en instancias de consejos de curso y profesores, charlas programadas o bien en reuniones de apoderados, reforzando así los factores protectores.

Previniendo el consumo de drogas y alcohol, se evitan los efectos de este fenómeno en el rendimiento escolar y en las posibilidades de que los estudiantes se vean envueltos en situaciones de violencia.

Además, de la existencia de una normativa legal que promueve el trabajo de prevención de consumo de drogas y alcohol en las escuelas.

### **Objetivos de la prevención de drogas y alcohol:**

#### **Objetivo General:**

Evitar el consumo de alcohol y drogas entre los estudiantes, promoviendo estilos de vida y entornos educativos saludables, fortaleciendo así los factores protectores que permitan evitar y enfrentar riesgos.

#### **Objetivos específicos:**

- Fortalecer vínculos y organización en la comunidad educativa pastoral.
- Detectar e intervenir tempranamente el consumo de drogas y alcohol, para derivar a los estudiantes y sus familias al sistema de redes de apoyo.

### **Niveles de consumo:**

Es fundamental que dentro del establecimiento educacional se puedan localizar oportunamente la problemática de consumo y sus niveles, ya sea en relación a las drogas y al alcohol. Lo anterior, tiene como finalidad el determinar el tipo de ayuda que se debe brindar al estudiante y a su familia, el acompañamiento en cuanto a nivel de intensidad y frecuencia. Cabe señalar que, un diagnóstico y/o tratamiento debe ser siempre debidamente determinado por un profesional correspondiente al área médica.

Los niveles de consumo de drogas y alcohol, se agrupan en dos grandes áreas: No problemático y problemático.

#### **A) No problemático:**

1.- Consumo experimental: El adolescente tiene contacto con una o más sustancias de forma esporádica, pudiendo abandonar o continuar consumiendo. Los factores de este tipo de consumo se relacionan directamente con la curiosidad, presiones sociales, lo desconocido etc.

Cabe indicar que durante el consumo experimental el adolescente desconoce los efectos de la sustancia que consume.

2.- Consumo Ocasional: En este tipo de consumo, el adolescente continúa utilizando la sustancia de forma esporádica, sin embargo, posee algunas motivaciones para continuar con su consumo, ya sean estas: transgredir normas, facilitar la comunicación entre pares o fortalecer relaciones interpersonales.

3.- Consumo habitual: El adolescente estaría incorporando el consumo en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y el efecto de la sustancia. El consumo podría ser eventualmente semanal, de forma individual o grupal. Las principales motivaciones para mantener el consumo son: Sentimiento de pertenencia un grupo específico, mitigar ciertos sentimientos y emociones, como también reafirmar su independencia.

#### **B) Consumo Problemático**

1.- Consumo abusivo: Se constata como un consumo más constante, por lo general grupal y concertado. El consumo es selectivo de una o más sustancias, consume en situaciones de riesgo para sí mismo u otros.

Durante el consumo abusivo de drogas y alcohol, u otras sustancias, se aprecian ciertas conductas que alteran negativamente las relaciones familiares, dificultades en el rendimiento escolar, o problemas de relaciones inter personales.

2.- Consumo dependiente: En este caso, el adolescente utiliza drogas de formas constante en mayor cantidad y durante períodos más extensos. Se constatan grandes dificultades para controlar su uso. En ocasiones, se presentan síntomas de abstinencia, recurriendo a la droga para aliviar su síntoma de malestar provocada por la falta de ella.

### **MARCO NORMATIVO:**

La ley 20.000, sustituye a la ley 19.366, y es la encargada de sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Se encuentra en vigencia desde el 16 de febrero de 2005.

La presente ley considera algunos puntos relevantes:

A.- Sanciona el delito de micro tráfico.

B.-Considera el tráfico de drogas ilícitas en las siguientes circunstancias:

1.- Cuando alguien la vende o comercializa.

2.- Si existe distribución, regalo o permuta.

3.- Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, exceptuando que se acredite el consumo personal o un uso médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).

C.- El tráfico de drogas ilícitas se sanciona con penas que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.

D.- El micro tráfico de drogas es un delito que se sanciona entre 541 días a 5 años, y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales.

E.- Si el tráfico de drogas ilícitas se desarrolla en inmediaciones o interior del establecimiento educacional, las sanciones son más severas. Compone una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.

F.- Sanción del consumo en la Ley de Drogas: Se sanciona el consumir drogas en lugares públicos, en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados si se hubiesen concertado para tal propósito.

G.- La normativa obliga a denunciar los delitos que tengan conocimiento: Para efecto del colegio, se contempla al director, profesores, asistentes de la educación e inspectores de la comunidad educativa. La ley los obliga a denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en la unidad educativa. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal de multa que fluctúa entre una a cuatro UTM.

### **Consumo de drogas al interior del colegio.**

Cabe señalar que es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, informar en forma inmediata y usando los canales habilitados, sobre situaciones de riesgo o de consumo de drogas dentro o fuera del establecimiento. Sin embargo, hay algunos pasos específicos a seguir en caso de detectar algún hecho en particular, los cuales se detallan a continuación:

a) Comunicar respecto a la situación de forma inmediata al Director para activar los protocolos correspondientes.

b) Se debe dejar una constancia escrita de la situación ocurrida, en ficha (Formato 1)

c) En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el inspector dará cuenta de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, para aplicar así las sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento, descritas en el protocolo. d) Cualquiera de las situaciones descritas en los puntos anteriores, debe ser comunicada al adulto responsable del estudiante, explicando las acciones a seguir. La entrevista debe quedar registrada en el libro de clases, ficha de entrevista y ficha de protocolo (formato 1)

e) En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile por parte del Director, en un plazo máximo de 24 horas.

f) En caso de drogas lícitas o recetadas por algún profesional del área médica, se debe exigir al apoderado copia de algún documento que lo acredite, dos veces al año, una por semestre, haciendo referencia a la posología y patología atendida. Lo anterior, debe ser efectuado por el profesor jefe del estudiante, o inspector.

En cualquier caso, se cautelará en todo momento por la identidad de los participantes, para evitar cualquier tipo de juicio por parte de algún integrante de la comunidad educativa.

### **Consumo en actividades extraescolares**

Protocolo a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas fuera del colegio, en el marco de una actividad formativa, ya sea esta deportiva, cultural, artística, salida pedagógica, centro de estudiantes u otra.

a) Comunicar de forma inmediata respecto a la situación al profesor a cargo de la actividad, quien pondrá en conocimiento al Director del colegio.

b) El profesor informante junto a profesor jefe y Director deberán citar a entrevista al adulto responsable del estudiante para comunicar respecto a la situación, dejando registro en el formato del protocolo (formato 1)

c) En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile por parte del rector del Liceo, en un plazo máximo de 24 horas.

Protocolo a seguir en caso de detectar situaciones de micro tráfico dentro del colegio.

a) Quien detecta u observa debe comunicar de forma inmediata respecto a la situación al Director del colegio.

b) El(los) alumno(os) involucrados deberán ser trasladado/s a la oficina dirección, acompañado(s) por un testigo (otro docente, inspector o integrante del equipo de Convivencia escolar. Lo anterior, se desarrollará con el objetivo de preservar la información y confidencialidad de la situación e identidad del o los estudiantes.

c) El Director, junto al equipo de Convivencia Escolar citarán a entrevista en un plazo máximo de 24 horas al adulto responsable de/los estudiante/s, con la finalidad de informales sobre la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley.

La entrevista debe quedar registrada en un libro de actas, libro de clases y ficha de entrevista interna (formato 1).

d) Una vez que el Director haya realizado la denuncia a las entidades competentes, el equipo de Coordinación junto al equipo de Convivencia Escolar decidirán las respectivas acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidos en el RICE.

### **Tráfico o microtráfico en actividades extraprogramáticas**

Protocolo a seguir en caso de detectar situaciones de micro tráfico fuera del colegio, en el marco de una actividad formativa, ya sea esta deportiva, cultural, artística, salida pedagógica, centro de estudiantes u otra.

a) Comunicar de forma inmediata respecto a la situación al Director del colegio. b) El Director, junto al equipo de Convivencia Escolar citarán a entrevista en un plazo máximo de 24 horas al adulto responsable de/los estudiantes, con la finalidad de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley.

La entrevista debe quedar registrada en un libro de actas, libro de clases y ficha de entrevista interna (formato 1).



|  |
|--|
|  |
|--|

III.- Registro del Proceso

1.- Registro de Antecedentes: Recopilación de Datos

|  |
|--|
|  |
|--|

2.- Medidas Adoptadas:

|  |
|--|
|  |
|--|

**Anexo protocolos año escolar 2022**

De los lineamientos para año 2022 :

1.- Determinación de Presencialidad OBLIGATORIA

- Jornadas Escolares normales, horas pedagógicas de 45 minutos.
- Obligatoriedad de asistencia a clases, se acaba la voluntariedad.
- Las inasistencias reiteradas ponen en riesgo la promoción escolar de los estudiantes

2.- El Plan de estudio debe incluir todas las asignaturas vigentes.

DE LOS LINEAMIENTOS VIGENTES:

Priorización curricular se extiende al año escolar 2022

DIA vigente para 2022, fecha máxima de aplicación 15 de Marzo

- Aplicación presencial, no online.
- Contempla 3 Evaluaciones (Inicial, Media, Final)

De los protocolos sanitarios para año 2022:

No existen los aforos para el año 2022

Se mantiene la obligatoriedad en:

- Uso de mascarilla en todo momento
- Lavado frecuente de manos con jabón
- Ventilación de los espacios

**De los lineamientos generales para año 2022 se establece que:**

- MINEDUC determina los protocolos dentro del aula y establecimiento educacional.
- MINISTERIO DE SALUD Y LAS CONDICIONES SANITARIAS DEL MOMENTO determinarán la realización de eventos y/o ceremonias públicas como licenciaturas, fotografías grupales, galas, etc.

**DEL USO DEL UNIFORME ESCOLAR PARA EL AÑO ESCOLAR 2022**

El uso del uniforme escolar no será obligatorio durante el año escolar 2022. A su vez, se recuerda que son parte de una comunidad educativa, por lo que se sugiere uso de ropa sobria y cómoda, como pantalones o jeans, evitando ropa demasiado corta o escotes pronunciados, calzado adecuado a las dependencias escolares, como zapatos o zapatillas, evitando usar calzado de verano como sandalias de cuero, goma o plásticas o zapatos de tacones demasiado altos de manera de prevenir posibles accidentes escolares por deslizamientos, tropiezos, torceduras u otros, Estas disposiciones surgen de la necesidad de conservar las normas básicas de convivencia dentro de nuestro establecimiento educacional y resguardar cualquier tipo de gasto extra para padres y apoderados.

No obstante, quienes mantengan en condiciones sus uniformes escolares pueden hacer uso de ellos durante el año escolar 2022

**Violencia entre miembros de la comunidad educativa**

Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Artículo 16 B.( ley 20.536) “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante o miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al conducto regular del reglamento interno y del presente Protocolo del establecimiento.

Procedimiento:

- a) Investigación rápida de los hechos con los involucrados directos. Para recabar antecedentes se realizarán las entrevistas personales pertinentes por parte Del Encargado de Convivencia Escolar y/o Psicólogo.
- b) Si la denuncia es de alta complejidad o gravísima se debe informar inmediatamente a Dirección.

- c) Citación por parte del Profesor Jefe o Profesor de Asignatura o Inspectora, dependiendo de quien sorprendió el hecho ocurrido en el mismo momento a padres y/o apoderados dando a conocer medidas y seguimiento del caso. La citación debe ser realizada vía teléfono fijo del Colegio.
- d) En el caso que uno (a) de los(as) involucrados haya sufrido alguna agresión física al interior del establecimiento, se activará el Protocolo de Accidentes Escolares.
- e) Dar a conocer los hechos al Profesor Jefe.
- f) Según lo amerite la investigación se solicitará al equipo Psicosocial intervenir en el proceso investigativo, y brindar el apoyo cuando lo amerite. De ser necesario se realizarán derivaciones a la OPD de Osorno, Centro De Salud Mental Osorno - Centro De Rehabilitación "Peulla".
- g) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, ya sean fichas de entrevistas y/o Libro de Clases, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- h) Según lo ameriten los hechos ocurridos e investigados se procederá a realizar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones (PDI) o Fiscalía, antes de 24 horas debiendo aportar la información y antecedentes con que se cuente para ello de manera presencial levantando un acta sencilla con la autoridad que se ha realizado dicha entrega de antecedentes. Representando en este caso el bien superior del estudiante.
- i) Se resguardará la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos evitando la revictimización de éstos.
- j) Se contará con una etapa de contención y mediación a través del dialogo con los involucrados, siempre y cuando las partes estén de acuerdo.
- k) Existirán medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial aplicable a un estudiante, debe considerar la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes involucrados, resguardando el interés superior del estudiante. Estas acciones estarán a cargo del Equipo Psicosocial en conjunto con la o el profesor jefe.
- l) En la aplicación de las medidas reparatorias, disciplinarias o la expulsión, deberá garantizarse en todo momento el debido proceso y plazos establecidos. Siendo Inspección General en apoyo del Encargado de Convivencia Escolar para realizar dicho proceso.
- m) Si una o ambas partes involucradas no están de acuerdo con las medidas adoptadas, en relación a nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pueden realizar una apelación al Encargado de Convivencia Escolar.
- n) Si la apelación no es acogida, la parte afectada, pueden recurrir a la Dirección del Colegio para exponer la situación ocurrida y se verificará si las medidas adoptadas se ajustaron al debido proceso y si la gradualidad de la sanción corresponde a lo que establece la este Reglamento Interno de Convivencia Escolar o la Normativa Vigente.
- o) De verse involucrado un adulto, los estudiantes serán resguardados, siendo apartado de sus funciones o cambio lugar de trabajo según corresponda o siendo derivado a alguna red que pueda hacerse cargo de la intervención.

p) Por el contrario, si un funcionario del Colegio toma conocimiento de algún hecho debe ser informado inmediatamente para ser investigado y si amerita y son constitutivo de delito se debe denunciar debe realizarse dentro de las 24 hrs desde que se toma conocimiento de la situación al Ministerio Público PDI o Carabineros. Se considerarán causantes de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Manifestar insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;(estudiante, docente, asistente y/o auxiliar)
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno, alumna o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa; agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno/a u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia similar.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno/a o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de: Discurso público, reuniones y/o redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, Google+), chats, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, memes, sitios web, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito; ya sea de forma verbal, escrita o por medio de redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, mails, etc.).
- h. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes, de fuego o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos, como, por ejemplo: cuchillos, hojas afiladas, cortaplumas, navajas, cadenas, fierros, manoplas, pistolas, Etc.

### **Actualizacion RICE**

Los párrafos siguientes constituirán un anexo en el actual reglamento interno de convivencia escolar que reforzará y actualizara el contenido del mismo.

### **Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos en la convivencia escolar planteada**

De la investigación se seguirán, al menos, los siguientes pasos:

- entrevista individual con el alumno(a) afectado(a), completando documento formal de entrevista. Entrevista individual y/ o grupal con los posibles hostigadores completando documento formal de entrevista.
- entrevista a alumnos(as) del curso de los plazos

Sera llevada a cabo por el “encargado de convivencia escolar” tendrá, a contar desde el días siguiente de la denuncia, cinco días hábiles para terminar la investigación e informar al equipo de convivencia de los hechos y emitir una resolución, y dos días

para pronunciarse e informar a todas las partes involucradas. En esta etapa podrá el encargado solicitar el apoyo, como equipo, a otros profesionales de la educación, para mejor decidir.

#### **De la información de su resultado:**

La persona investigadora informará a todas las partes involucradas y a sus familia si fuera necesario, verbalmente y por escrito, y mediante oficio al director(a) del establecimiento sobre los resultados de la investigación y las medidas de resolución del conflicto investigado.

#### **Comunicación con apoderados**

La forma de comunicación con los apoderados de alumnos involucrados, en caso de ser necesario

El encargado de convivencia escolar informará verbalmente y por escrito y en una reunión presencial en forma separada con cada una de las familias, citando o no, en ella, a los afectados.

Si además el caso ameritara otra reunión con ambas familias en la misma ocasión, deberá estar presente el psicólogo del establecimiento para resguardar la armonía y propiciar el avenimiento si fuera necesario.

Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados y a quienes se encuentren involucrados en los hechos que activan el protocolo;

A) en el transcurso de la investigación de un caso en particular, se deberá actuar con confidencialidad, respaldando y cuidando la privacidad, respeto, dignidad del afectado y de los involucrados, y la intimidad e identidad del estudiante afectado en todo momento.

B) se permitirá que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización. Se deberá cuidar de no facilitar datos concretos, hacerles comprender que no es una situación peligrosa y que se vigilará en el establecimiento.

C) Acompañamiento por compañeros de curso. Manera y tiempo: si fuera necesario y el alumno o alumna que sufre así lo solicitare, en cada uno de los cambios de clase, cuando se vaya al baño, en el recreo, a la entrada y salida del centro, en el transporte y al menos por dos semanas, o hasta cuando sea necesario, será acompañado por compañeras o compañeros de su confianza, hasta que desaparezca el sufrimiento. Se aportará con pequeñas indicaciones a las alumnas y alumnos acompañantes, de manera tal que puedan dar tranquilidad, seguridad y confianza a la alumna o al alumno que están apoyando.

D) Las alumnas y alumnos acompañantes deben transmitir al profesorado cualquier incidencia. Si surgiera alguna dificultad deben abandonar el lugar, evitando enfrentamientos.

E) establecer, si el caso lo requiere, el acompañamiento y seguimiento diario por un profesor o profesora de confianza que cada alumna o alumno agredido solicite por mayor empatía o cercanía comunicativa y afectiva.

F) se debe asegurar las entrevistas por separado a cada una de las familias implicadas, sin que tengan posibilidad de encontrarse en el centro educativo, para evitar posibles enfrentamientos.

### **Medidas de resguardo hacia los estudiantes en caso de que existan adultos involucrados en los hechos**

El protocolo establece medidas destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso.

- El adulto deberá estar separado de su supuesta víctima
- El adulto podrá ser reemplazado por otro funcionario o docente en las instancias en que tuviera que interactuar con el alumno afectado.
- En casos especiales se podrá mantener al adulto fuera del establecimiento, cumpliendo el establecimiento con todas las obligaciones legales y sin vulnerar sus derechos.

### **Proceso de denuncias por parte del colegio y sus funcionarios**

#### **Ante conocimiento de vulneración de derechos y de delitos en el establecimiento**

La comunidad educativa en ocasiones, se enfrenta al conocimiento de hechos que obligan según el art 175 del código procesal penal, a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, a denunciar situaciones de vulneración de derechos o de antecedentes presumibles de vulneración de derechos que afecten a los estudiantes, ante los tribunales de familia dentro del plazo de 24 hrs de conocido el hecho, y de denunciar delitos o la existencia de antecedentes presumibles de delito que afecten a los estudiantes, ante el ministerio público, carabineros de Chile o policía de investigaciones, que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.

El presente protocolo tiene por objeto formalizar el proceso de interposición de denuncias ante la autoridad competente

Hay situaciones en que es fácil identificar el eventual delito o la situación de maltrato o vulneración, pero en otras oportunidades, se va a enfrentar a la negación de la situación de violencia por el o la propia afectado/a o sus padres y se va encontrar frente a la presencia de indicadores que no son tan evidentes para confirmar la situación, siendo necesario recurrir a la aplicación de otras medidas de acompañamiento e intervención que permitan conocer e identificar indicadores más precisos a fin de dar protección al alumno(a)

### **Funcionarios deben denunciar**

Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

Definición: la vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.

De acuerdo a la ley de menores, n° 16.618, podemos definir el maltrato infantil Como: “una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”

#### **Tipos y formas de maltrato infantil:**

- Maltrato físico: es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño (a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla.
- Maltrato emocional o psicológico: el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos y corromperlos.
- Abandono y negligencia: se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no otorgan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.
- Abuso sexual: el abuso sexual infantil ocurre cuando un adulto o alguien mayor que un niño, niña o adolescente, abusa del poder, relación de apego o autoridad sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé o no cuenta de la connotación que tiene la actividad. La ley señala que una agresión sexual en menores es cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña, menor de edad, esto incluye las siguientes situaciones, que pueden ser desarrolladas en forma conjunta, sólo una o varias. Pueden ser efectuadas en episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años.

#### **Protocolo en caso de conocimiento o sospecha de maltrato infantil por funcionarios del colegio**

Como educadores y miembros de una comunidad educativa, es posible que podamos tomar conocimiento de una sospecha o certeza de alumnos/as que puedan estar pasando por una situación de maltrato infantil. Es por este motivo que se establece un protocolo de denuncia, y serán según la ley los tribunales de Familia, quienes recibirán y abordarán los hechos denunciados en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado/a que afecte al menor.

Frente a cualquier duda respecto a sí los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados, directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 hrs., quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

Cuando estos hechos revistan claramente carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones

### **Procedimiento para la denuncia**

A) Procede denunciar ante sospecha o conocimiento cierto de situación de Violencia Intrafamiliar sin lesión, Violencia Psicológica, infantil, Medidas de Protección, Abandono o negligencia grave, etc., mediante la interposición de una Medida de Protección, ante el Tribunal de Familia

B) Plazo para efectuar la denuncia: La denuncia debe ser efectuada dentro del plazo de 24 horas siguientes al momento en que se haya tomado conocimiento de los hechos.

C) Cómo se realiza la denuncia: A través de la interposición de una Medida de Protección en favor del alumno /a, en forma digital en la página del Poder Judicial, con clave única del Encargado de Convivencia o director o personalmente en dicho tribunal.

D) Quién debe hacer la denuncia: La denuncia debe ser efectuada directamente por el Encargado de Convivencia correspondiente o a quien el director designe, cuando el Encargado de Convivencia no se encontrare disponible antes de las 24 hrs. en que se hubiera tomado conocimiento del hecho. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

E) De Comparecencia durante el proceso de parte de personal educativo o administrativo del Colegio: De ser citados en cualquier instancia a prestar declaración en calidad de testigos, el Encargado de Convivencia deberá coordinar su asesoría sobre el proceso en general, explicando por qué ha sido citado/a, sin inducir ningún tipo de relato.

F) Las profesoras y los profesores jefes, deberán estar al tanto de los hechos de modo de entregar una adecuada protección al alumno/a. EL resguardo de su intimidad es un principio base del procedimiento al que todos los involucrados se encuentran obligados/as.

G) Sin perjuicio de lo anterior, es necesario señalar que las personas obligadas a denunciar conforme lo ordena son los Directores, inspectores y profesores del colegio, pero, con el objeto de ordenar internamente el proceder y el debido seguimiento, se ha establecido que la información del hecho deberá ser efectuada por cualquier miembro del establecimiento directamente al director o al Encargado de Convivencia correspondiente quien realizará la denuncia a los organismos competentes. Deberá acompañarse a la denuncia el correspondiente informe social o psicológico, según corresponda, el cual deberá ser suscrito por el profesional que lo emita y quien tomó conocimiento directo de los hechos a través de la atención prestada.

### **Obligatoriedad de denunciar ante conocimiento de hechos**

Deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

- Sobre la obligación de denunciar: Tanto la Ley de Menores como el Artículo 175° del código procesal penal establecen la obligación para los

funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos,

- Incumplimiento en la denuncia: Se sancionará según el Art. 177 del Código Procesal Penal que establece que las personas indicadas en el Art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el Art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM.
- En casos extremos, puede ocurrir que por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y, por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor puede eventualmente recurrir a un docente a expresar lo que le ocurre o pueden llegar a nuestro conocimiento hechos que revistan características de delito o maltrato infantil, por lo cual, estamos obligados a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza.
- La forma de realizar dicha obligación por funcionarios de nuestro establecimiento Colegio Técnico Profesional Teresita de los Andes está señalada anteriormente en su protocolo ante casos de conocimiento o sospecha de maltrato infantil
- Conocida la omisión de denuncia de un funcionario de este establecimiento, el director o encargado de convivencia realizaran la denuncia del maltrato infantil o de cualquier delito cometido, inmediatamente después de conocida la omisión de denunciar dicho hecho e informará a los organismos correspondientes de esta omisión previa (delito).
- Es obligación de los funcionarios del establecimiento de denunciar al ministerio público, carabineros de Chile, policía de investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, delitos o cuando existan antecedentes presumibles de delito que afecten a los estudiantes.

#### **Procedimiento para la denuncia**

A) Procede denunciar: cuando existan delitos o antecedentes presumibles de delito que afecten a los estudiantes. Procede ante sospecha de delitos como: Abuso Sexual, Violación, Lesiones Físicas producto de agresiones, Lesiones graves, Tráfico de estupefacientes, etc...

B) Ante quien se debe hacer la denuncia: Denuncias por eventuales delitos, o delitos, debe ser ante el Ministerio Público, Policía, Policía de Investigaciones:

C) Plazo para efectuar la denuncia: La denuncia debe ser efectuada dentro del plazo de 24 horas siguientes al momento en que se haya tomado conocimiento de los hechos.

D) Quién y cómo se realiza la denuncia: Presencialmente a través de formulario de denuncia firmado por el Encargado de Convivencia o el director del Colegio, o a quien el director designe, cuando el Encargado de Convivencia no se encontrare disponible

antes de las 24 hrs. en que se hubiera tomado conocimiento del hecho. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

E) De Comparecencia durante el proceso de parte de personal educativo o administrativo del Colegio: De ser citados en cualquier instancia a prestar declaración en calidad de testigos, el Encargado de Convivencia deberá coordinar su asesoría sobre el proceso en general, explicando por qué ha sido citado/a, sin inducir ningún tipo de relato.

F) Sin perjuicio de lo anterior, es necesario señalar que las personas obligadas a denunciar conforme lo ordena la ley son los Directores, inspectores y profesores del colegio, pero, con el objeto de ordenar internamente el proceder y el debido seguimiento, se ha establecido que la información del hecho deberá ser efectuada por cualquier miembro del establecimiento directamente al director o al Encargado de Convivencia correspondiente quien realizará la denuncia a los organismos competentes. Deberá acompañarse a la denuncia el correspondiente informe social o psicológico, según corresponda, el cual deberá ser suscrito por el profesional que lo emita y quien tomó conocimiento directo de los hechos a través de la atención prestada.

G) Incumplimiento de la obligación de denunciar: Las personas obligadas a denunciar que omitieren hacer la denuncia incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, esto es multa de 1 a 4 UTM

H) Como proceder frente a un caso de sospecha de obligatoriedad de denuncia: Cuando un miembro de la comunidad educativa se enfrente a una situación en que se tenga la sospecha de la comisión de un delito o la vulneración de derechos, deberá comunicarle de inmediato al Encargado de Convivencia lo observado. Éste, junto al director del Colegio evaluará la situación, debiendo identificar qué tipo de situación se configura para proceder a la correspondiente denuncia ante la autoridad que corresponda en cada caso. Es importante recalcar que la calificación del hecho de una conducta como criminal, así como la determinación del o los responsables en el mismo es tarea de los tribunales de justicia y no de quien realiza la denuncia. Sin perjuicio de ello, la evaluación de los antecedentes es un paso mínimo de responsabilidad, pues exponer a un niño/a frente a un proceso sin contar con una sospecha fundada atentaría contra su debida protección. Adicionalmente debe tenerse en cuenta que solicitar la declaración del afectado/a de forma reiterada o imprudente puede alterar el proceso legal. Para realizar una denuncia no se requiere la autorización de los apoderados, sin perjuicio de la comunicación sobre la obligatoriedad que recae sobre las mencionadas autoridades del Colegio.

### **Anexo extracto reglamento de orden higiene y seguridad del establecimiento**

#### **TÍTULO XIV De las Obligaciones**

ART. 38° Además de las contenidas en las Leyes, reglamentos del trabajo y en sus respectivos contratos de trabajo, serán obligaciones de los trabajadores:

- a. Comportarse dentro del ámbito laboral con el debido respeto que toda persona merece en su dignidad, de conformidad con las leyes vigentes y a las normas de este Reglamento, independientemente de su rango, cargo o condición.
- b. Cumplir las órdenes que éstos impartan para el logro de los fines de la Corporación.

- c. Emplear la máxima diligencia en el cuidado de los bienes, materiales, instrumentos y útiles de la Corporación, haciéndose personalmente responsables de la preservación de aquellos que estuvieren a su cuidado.
- d. Dar aviso inmediato a sus superiores de pérdidas, deterioros o descomposturas que sufran los equipos u objetos a su cargo.
- e. Dar cuenta dentro de las 24 horas siguientes de la razón de sus inasistencias por enfermedad, haciendo llegar dentro de los dos días siguientes de iniciada la enfermedad, la Licencia Médica correspondiente.
- f. Asistir con puntualidad a su trabajo. La empleadora descontará mensualmente el tiempo no trabajado por atrasos y días no trabajados.
- g. Registrar personal y correctamente la hora de ingreso y egreso de su trabajo en el Registro de Asistencia correspondiente.
- h. Ejecutar las labores a su cargo con la diligencia, cuidado y esmero apropiados en el tiempo y lugar convenidos, empleando al efecto todos los medios y elementos tecnológicos que la empleadora ponga a su disposición.
- i. Prestar colaboración, auxilio y ayuda en caso de siniestro o riesgo dentro de la Corporación conforme a las instrucciones sobre seguridad impartidas, sean ellas verbales o escritas.
- j. Mantener un comportamiento leal y honorable para con la Corporación en sus actuaciones personales y de trabajo.
- k. Justificar debidamente toda ausencia al trabajo cuando no haya tenido permiso para faltar, otorgado de conformidad a lo dispuesto en el TÍTULO VIII sobre informaciones, peticiones y reclamos de este Reglamento.
- l. Mantener limpia y en orden su área de trabajo y colaborar al mantenimiento del aseo de todas las dependencias, independientemente de su función o cargo.
- m. Usar los implementos, herramientas y medios tecnológicos suministrados por la empleadora en el estricto cumplimiento de sus obligaciones funcionarias y no en actividades ajenas a las mismas.
- n. Cumplir fielmente las disposiciones del presente Reglamento, cuyo texto le será entregado al momento de su contratación o cada vez que sea modificado.

## **TÍTULO XV De las prohibiciones a los trabajadores**

ART. 39° Queda prohibido a los trabajadores incurrir en cualquiera de las siguientes conductas:

- a. Ausentarse o abandonar el lugar de trabajo durante las horas de trabajo sin autorización de su superior o jefe
- b. Interrumpir las labores contratadas fuera del intervalo de colación autorizado.
- c. Atender durante las horas de trabajo negocios personales o a personas que no tengan vinculación con la Corporación, sus alumnos o apoderados.
- d. Introducir, vender o consumir bebidas alcohólicas o drogas en dependencias del Colegio.
- e. Introducir, vender o usar cualquier juego de azar durante la jornada de trabajo y todo acto de comercio ajeno a las labores contratadas.
- f. Presentarse a sus labores o desempeñarlas en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol o de las drogas.
- g. Portar armas de cualquier tipo en horas o lugares de trabajo.
- h. Disminuir injustificadamente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender actividades o inducir a tales conductas, actuar con negligencia o causar intencionalmente daño a las instalaciones o materiales.
- i. Atrasarse reiteradamente en la hora de llegada a sus labores.

- j. Provocar disputas o riñas, permanecer dentro del Establecimiento o ingresar a él fuera de las horas de trabajo sin autorización superior.
  - K. Fumar en cualquier momento, mientras se halle en las dependencias del colegio.
  - l. Tratar inadecuadamente o con falta de respeto a sus compañeros de labores, subordinados, pares, jefes o autoridades, alumnos y/o apoderados del Colegio o a cualquier funcionario o persona dentro del colegio
  - m. Incumplir o transgredir gravemente cualquiera de las obligaciones o prohibiciones del Reglamento de Convivencia Escolar, cuyo texto estará disponible materialmente en la Secretaría del Colegio
  - n. Infringir cualquiera de las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento.
- O la infracción de cualquiera de estas prohibiciones será considerada falta grave del trabajador.

### **Anexo derechos y deberes del personal del colegio en el ambito de la convivencia escolar**

El personal del Colegio se rige por la normativa laboral. Sin perjuicio de lo anterior, en materia de convivencia escolar se aplica este Reglamento junto al Reglamento Interno de Higiene Orden y Seguridad. En este sentido:

1. Todo miembro adulto del Colegio representa un modelo a seguir para las alumnas y alumnos en términos de puntualidad, buenos modales, espíritu de servicio y presentación personal, por lo que el personal del Colegio debe entregar un testimonio de excelente conducta y criterio, en su rol de adulto que detenta una posición de autoridad
2. Debe colaborar y cooperar en mejorar y mantener una buena y positiva convivencia.
3. Todo el personal del Colegio debe promover y exigir buen comportamiento, tanto dentro como fuera del Colegio.
4. Todo miembro del Colegio velará por el cumplimiento de la normativa interna del Colegio y colaborará en asegurar su aplicación.
5. Todos los asuntos relativos al Colegio son confidenciales, por lo que no deben ser comentados dentro o fuera de éste, cuando afecten su imagen o la de alguna persona de la comunidad escolar, por lo tanto, no está permitido discutir asuntos relativos a otro miembro de la comunidad educativa en presencia de un tercero, sea este alumna, padre, madre o apoderado, colega o una persona ajena al Colegio.
6. Todo contacto por medio de redes virtuales entre las alumnas/os y el Colegio, incluyendo a los funcionarios, debe ser realizado a través de cuentas institucionales y no personales, por lo tanto, también queda prohibido al personal del Colegio que incluyan a las alumnas como contactos de sus redes sociales personales, salvo fines pedagógicos. El Colegio no responderá por dichos, actos, imágenes y/o situaciones relacionadas con redes personales entre sus funcionarios y familias y alumnas del Colegio que no sean a través de canales oficiales de comunicación.
7. Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de maltrato por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

8. Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnas cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del Colegio en que se desempeñan como los derechos de las alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con las estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
9. Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltrato; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio, en los términos previstos por la normativa interna.
10. Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del Colegio en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
11. Los equipos docentes directivos tienen derecho a conducir la realización del PEI.
12. Son deberes de los equipos docentes directivos liderar el Colegio a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del Colegio que conducen. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

**Resoluciones finales:**

Firma Encargado Convivencia Escolar: .....

Firma Profesor Jefe: .....

Firma Apoderado: .....

Firma Estudiante: .....

Firma Director .....

Fecha: ...../...../.....